

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIII — Nº 9.000 EDICION DE 40 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 27 de marzo de 1972	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 538 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337)

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,21
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	„ 0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	„ 0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	„ 0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	„ 1,20
Número atrasado de más de 10 años	„ 1,50

SUSCRIPCIONES

Trimestral	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos ó estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintafal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de Economía Nº 3865 del 31-12-71	— Transfiérese la suma de \$ 100.788,42 de la Jurisdicción 1 a las dependencias de la Jurisdicción 1 y 3	1893
„ „ „ 3866 „ „	— Reconócese un crédito por la suma de \$ 150,00 a favor de la Casa de Salta, en la Capital Federal.	1894
„ „ „ 3867 „ „	— Dispónese la transferencia de partida en el Ministerio de Economía en la suma de \$ 16.000 ..	1894
„ „ „ 3868 „ „	— Adjudicase a la Empresa Ing. Vicente Moncho la ejecución de la obra Nº d-10-69	1895
M. de Gobierno „ 3869 „ „	— Autorizar al Dpto. de Pagos de la Gobernación a cancelar a Aerolíneas Argentinas el importe correspondiente a un pasaje entre Buenos Aires - Salta - Buenos Aires utilizado por el Dr. Efraín Darío Centurión	1895
M. de B. Social „ 3870 „ „	— Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y el Sr. José Nicanor Yáñez	1896

	Pág. Nº
M. de B. Social Nº 3871 del 31-12-71 — Asígnase a la Dra. María Ofelia Rodríguez, Categoría 6 un Suplemento por Dedicación Funcional equivalente al 40% de los sueldos asignados a dicha categoría	1899
M. de Economía „ 3872 „ „ — Refuerzo de partidas para los fines de posibilitar el pago de una beca concedida por el Gobierno de la Provincia al Colegio Militar de la Nación	1900
M. de B. Social „ 3873 „ „ — Declarar autorizados, cumplidos y aprobados los horarios extraordinarios del Personal de Direc. de Administración del Ministerio de B. Social ...	1900
„ „ „ 3876 „ „ — Reconócese un crédito por la suma de \$ 4.224,01 a favor del Sr. Mario Roger Falco	1902
„ „ „ 3877 „ „ — Reconócese un crédito por la suma de \$ 3.867,91 a favor del Sr. Mario Roger Falco	1902
„ „ „ 3878 „ „ — Reconócese un crédito por la suma de \$ 2.246,76 a favor de los C.P.N. Gustavo E. Wierna y Rubén C. A. Cardón	1903
„ „ „ 3879 „ „ — Reconócese un crédito por la suma de \$ 215,17 a favor del C.P.N. Alberto García Cainzo	1903
„ „ „ 3880 „ „ — Reconócese un crédito por la suma de \$ 330,84 a favor de los C.P.N. Gustavo E. Wierna y Rubén C. A. Cardón	1904
M. de B. Social „ 3881 „ „ — Apruébase la factura Nº 1080 presentada por la Direc. Provincial de Aviación Civil	1904
M. de Economía „ 3882 „ „ — Páguese a favor de la Direc. de Cultura la suma de \$ 7.945,90 para que proceda a hacerla efectiva al Hotel Salta S.R.L. y el Centro Argentino de Socorros Mutuos	1904
„ „ „ 3883 „ „ — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.430,50 a favor del C.P.N. Alberto García Cainzo	1905
M. de B. Social „ 3884 „ „ — Reconócese los servicios prestados por la Sra. María Luisa Colque de Martínez	1905
„ „ „ 3885 „ „ — Reconócese los servicios prestados por el Dr. Roberto Zalazar	1906
M. de Economía „ 3886 „ „ — Designase al Sr. Raúl Rómulo Villagra	1906
„ „ „ 3887 „ „ — Apruébase el contrato de prórroga de locación suscripto entre el Sr. Wañi Emeterio Chibán y el Sr. Administrador General Interino de A.G.A.S.	1906

EDICTO DE MINA

Nº 10239 — S/p.: Leicar	1907
Nº 10238 — S/p.: Leicar	1907

LICITACION PUBLICA

Nº 10358 — De Municipalidad de Salta. Lic. Nº 4/72	1908
Nº 10350 — De Banco de Préstamos y As. Social. Lic. Nº 3/72	1908
Nº 10346 — Ministerio de Defensa (C.O.S.N.E.). Lic. Nº 1	1908

LICITACION PRIVADA

Nº 10363 — De Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 4	1908
--	------

EDICTO CITATORIO

Nº 10351 — De Ignacio Araulfo Illescas	1908
Nº 10347 — De Ricardo Durand Guasch	1908
Nº 10311 — Bonifacia La Mata de Zúñiga	1909
Nº 10284 — Ramón Morillo	1909

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 10368 — De Luis Pérez	1909
Nº 10367 — De Isidro Robles	1909

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 10370 — De José Moisés Fait y Rosa Vasconcello de Fait	1910
Nº 10352 — De Faustino Mamaní y Marta Tolaba de Mamaní	1910
Nº 10338 — Antonio Moya	1910
Nº 10330 — Dolores Ernestina Cáceres de Leo	1910
Nº 10319 — Prieto Cristóbal	1910
Nº 10315 — José Juan Antonio Grandi	1910
Nº 10314 — Digna Virginia Velarde o Velardez o Velardes	1910
Nº 10313 — Mario Fulvio Raúl Ledesma	1910
Nº 10304 — De González Rigau, Carlos	1910
Nº 10303 — De Federico Gorostiza	1910
Nº 10302 — De Manuel Rivas o Manuel Rivas Herrero	1911
Nº 10286 — Salomón Abud	1911
Nº 10285 — Zenteno Boedo Amalia Cornejo S. de	1911
Nº 10270 — Elena Fernández de Tolaba	1911
Nº 10263 — Florentín Arozarena	1911
Nº 10248 — Mercedes Díez de Delgado	1911
Nº 10247 — José Francisco Craba	1911
Nº 10226 — Nicanor o Juan Nicanor Reales	1911
Nº 10225 — Juan Antonio Cardona	1911
Nº 10224 — Margarita Fernández de Ríos	1911

REMATE JUDICIAL

Nº 10374 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: C.C.H. vs. Perea Andrés	1912
Nº 10373 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Sivaslián Basilio vs. Meneghini Juan Carlos	1912
Nº 10372 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Vidal Angel J. vs. Castaño Juan A.	1912
Nº 10371 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Abraham Abud J. vs. Arias Hilario y otro	1912
Nº 10366 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Villa del Rosario S.R.L. vs. Edith M. Beccari ..	1912
Nº 10365 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fiat Concord S.A. vs. Cabana José	1912
Nº 10360 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Catalina Salinas y otro	1913
Nº 10359 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Domene, Roberto del Valle y otro	1913
Nº 10356 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Basf Argentina S.A.I.C. e I.F. y M. vs. Cristina S.R.L. y Agrotécnica S.C.A.	1913
Nº 10355 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Stabio: y del Castillo S.A. vs. Giral Martín ...	1913
Nº 10353 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Cumbre S.A.C. vs. Lindow Haydée L. de ...	1913
Nº 10345 — Por Jorge R. Decavi. Juicio: Mamaní Oñu Manuel s/Sucesorio	1913
Nº 10344 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Banco Regional del Norte Argentino S.A. vs. Chávez René Silvano y otro	1914
Nº 10340 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: Lapacho S.A. vs. Dalal Oscar Esber ...	1914
Nº 10337 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Automotores Salta S.A. vs. Argañaraz María del Carmen Umberto	1914
Nº 10300 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Carpio Yañez Enrique vs. Cateco S.A.	1914
Nº 10299 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: C.F.S.U. de vs. Sartini Alberto Jesús y otro ..	1915
Nº 10298 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta c/Araya Eleuterio y otros	1915
Nº 10290 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: López Serrey Roberto vs. Guitián María Elina Miranda de y otro	1915
Nº 10279 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Tresar vs. Vilte Juan Jesús	1915
Nº 10278 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Vainer S.A. vs. Sindicato Unidos Petroleros del Estado	1916
Nº 10275 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Parada Felipe vs. Guantay José Antonio	1916
Nº 10254 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Peña Sainz Tomás y otro vs. Del Pino Clementina del C. Aragón de	1916
Nº 10220 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: K.A. vs. Herrera Demetrio Jorge	1916

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 10386 — Ramón Córdoba, Roberto Juan Carlos Rosa, Dominica Ramón e Ignacio ..	1917
---	------

EDICTO TESTAMENTARIO

Nº 10343 — Basilia Alvarez de Burgos	1917
--	------

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 10375 — De Elías Arditti e Hijo S.R.L. 1917

MODIFICACION DE CONTRATO

Nº 10362 — De Champiñonera Salteña 1919

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 10376 — De Delta Luminosos S.R.L. 1919

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 10361 — De Panadería El Cañón 1920

Nº 10318 — Eduardo Ladislao Salinas vende al señor Abraham Auahad 1920

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 10369 — De Círculo Argentino Peruano de Salta. Para el día 31-3-72 1920

BALANCE

Nº 10364 — De El Cardón S.A. 1922

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3865

Ministerio de Economía

Expedientes Nros. 01-06106 y 41-5758/71.

VISTO los compromisos contraídos y la insuficiencia de saldos de dependencias de las Jurisdicciones 1 y 3; y,

CONSIDERANDO:

Que es deber concurrir al cumplimiento de las obligaciones de los mismos teniendo en cuenta que han sido contraídas por razones de servicio y funcionamiento;

Que por otra parte existen en otras jurisdicciones saldos que posibilitan la trans-

ferencia de los mismos no utilizados por no haber sido necesaria su aplicación;

Que esta reestructuración presupuestaria, se hace necesaria a los efectos de atender compromisos y es viable con arreglo al artículo 7º de la Ley Nº 4386;

Por ello y atento lo informado por Dirección de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese la suma de \$ 100.788,42 (Cien mil setecientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y dos centavos) de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 2, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3: Servicios, a las dependencias de las Jurisdicciones 1 y 3 en la siguiente proporción.

Jurisdic.	U. de O.	Final.	Func.	Secc.	Sect.	Princ.	Importe
1	1	1	01	0	1	3	\$ 50.000.—
3	1	1	01	0	1	2	\$ 2.500.—
3						3	\$ 10.000.—
3				4	5	2	\$ 149.80
3	2	1	90	0	1	2	\$ 2.831.17
3						3	\$ 7.457.45
3	3	5	90	0	1	2	\$ 2.500.—
3						3	\$ 2.500.—

Jurisdic.	U. de O.	Final.	Func.	Secc.	Sect.	Princ.	Importe
3	4	5	20	0	1	2	\$ 3.500.—
3						3	\$ 3.000.—
3				4	5	2	\$ 1.200.—
				0	1	2	\$ 50.—
				0	1	2	\$ 100.—
3	9	1	90			3	\$ 200.—
3	11	5	01	4	5	2	\$ 3.000.—
3				0	1	2	\$ 200.—
3						3	\$ 200.—
3	13	5	01	4	5	2	\$ 3.800.—
3				0	1	2	\$ 2.500.—
3				0	1	2	\$ 300.—
3	12	1	90			3	\$ 800.—
3	14	5	01	0	1	2	\$ 4.000.—
3							
3	37	1	90				
TOTAL GENERAL							\$ 100.788.42

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia ajustará contablemente las respectivas Ordenes de Disposición de Fondos.

Art. 3º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3866

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 02-01574/71.

VISTO este expediente en el que la Casa de Salta en la Capital Federal solicita se autorice el pago de la factura Nº 112460 de la firma O.C.A. abonada indebidamente por esa Delegación con fondos de Caja Chica del Ejercicio 1971, correspondiendo dicho gasto al Ejercicio 1970; y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a la solicitud efectuada por el organismo recurrente, y tratándose el presente caso de un gasto realizado en fecha diciembre de 1970, puede resolverse favorablemente, toda vez que por su naturaleza tiene encuadre legal en las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General a fs. 5 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 150,— (Ciento cincuenta pesos) a favor de la Casa de Salta en la Capital Federal, por el concepto que da cuen-

ta la factura Nº 112460 de la firma O.C.A.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, la suma de \$ 150,— (Ciento cincuenta pesos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo 1º proceda a hacerla efectiva a la Delegación de la Casa de Salta en la Capital Federal, por el concepto enunciado en el artículo anterior, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1. Orden de Disposición de Fondos Nº 51 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3867

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-04046/71.

VISTO este expediente en el que Habilitación de Pagos de este Ministerio, solicita transferencia de partidas dentro del Presupuesto Ejercicio 1971 de la Jurisdicción 2; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es a los fines de cubrir insuficiencia de saldo de la Partida del Principal 2: Bienes (Gastos) de la Unidad de Organización 1: Ministerio, para atender los compromisos pendientes imputables

al Ejercicio 1971, hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Por ello, y atento los informes producidos por Contaduría General y Dirección de Presupuesto a fs. 2 y 2 vta., respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de partida dentro de la Jurisdicción 2: Ministerio de Economía, Ejercicio 1971, en la suma de \$ 16.000,- (Dieciséis mil pesos), de acuerdo al siguiente detalle de cuentas:

Jurisdicción 2: Ministerio de Economía
Transferir de:

Unidad de Organización 2, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 2. O. D. F. Nº 114	\$ 10.000,-
Unidad de Organización 4, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 2. O. D. F. Nº 116	\$ 6.000,-
	\$ 16.000,-

Para reforzar:

Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 2. O. D. F. Nº 50	\$ 16.000,-
---	-------------

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia ajustará contablemente las respectivas Ordenes de Disposición de Fondos.

Art. 3º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dib Ashur

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3868

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-05076/69.

VISTO la documentación correspondiente a la licitación pública convocada por segunda vez por la Administración General de Aguas de Salta, para la adjudicación de la Obra Nº D-10/69 "Defensas y Muros Revestimiento Talud Río Arenales - Zona comprendida Puente Avenida Chile y Puente Avenida Monseñor Tavella - Salta (Capital)", en razón de que en la primera subasta realizada el 8 de octubre de 1971 en virtud a la autorización conferida por Decreto Nº 1426/71 se presentó únicamente la Empresa Cátulo A. Marcuzzi, cotizando su oferta en la suma de \$ 302.385,24 o sea con un aumento del 65% del monto del presupuesto oficial, resultando inconveniente a los intereses fiscales; y,

CONSIDERANDO:

Que a la segunda licitación pública efectuada el 16 de diciembre de 1971, se presentaron las siguientes Empresas formulando ofertas por las cantidades que se indican:

Orden	EMPRESA	Importe
1	Celeste Dal Borgo	\$ 271.230,39
2	Ing. Vicente Moncho	\$ 238.169,61

Que conforme surge del cuadro comparativo de precios, la oferta más conveniente a los intereses fiscales resulta la formulada por la Empresa Ing. Vicente Moncho, por la suma de \$ 238.169,61 o sea con un aumento del 29,96% del importe del presupuesto oficial de \$ 183.263,78;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Asesor Letrado de la repartición actuante, el Tribunal de Cuentas, lo solicitado por la Administración General de Aguas de Salta mediante resolución Nº 652 del 31 de diciembre de 1971 y las disposiciones del Art. 51 del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa Ing. VICENTE MONCHO, la ejecución de la Obra Nº D-10/69 "Defensas y Muros Revestimiento Talud Río Arenales - Zona comprendida Puente Avenida Chile y Puente Avenida Monseñor Tavella - Salta (Capital)", en la suma de \$ 238.169,61 (Doscientos treinta y ocho mil ciento sesenta y nueve pesos con sesenta y un centavos), de acuerdo a la propuesta presentada a la licitación pública realizada al efecto y que se agrega a las actuaciones del título.

Art. 2º — Facúltase al señor Administrador General de Aguas de Salta, Ing. ANGEL DANIEL GARCIA, a suscribir en representación de la Provincia, el contrato de locación de obra respectivo.

Art. 3º — La financiación e imputación de la obra citada en el artículo anterior están dadas en el Decreto Nº 1426/71.

Art. 4º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3869

Ministerio de Gobierno

VISTO el viaje realizado por el Ministro Consejero de la Embajada de la República del Paraguay, doctor Efraín Darío

Centurión a la Provincia en el pasado mes de agosto; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario ha sido declarado huésped oficial mediante Decreto número 1237 de fecha 6 de agosto del año en curso,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar al Departamento de Pagos de la Gobernación, a cancelar a Aerolíneas Argentinas el importe correspondiente a un pasaje entre Buenos Aires-Salta-Buenos Aires utilizados por el Ministro Consejero de la Embajada de la República del Paraguay, doctor Efraín Darío Centurión el 6 de agosto de 1971.

Art. 2º — La erogación ocasionada por el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la Partida Principal 3: Servicios, Parcial 11: Cortesía y Homenaje de la Jurisdicción 1 del presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3870

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 09087/71 - Cód. 66.

VISTOS los contratos de locación de servicios celebrados entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social, representando al Ministerio de Bienestar Social y las siguientes personas: José Nicanor Yáñez, Miguel Ángel Wayar, Nelly Noemí Benitez de Yáñez y Anselmo Liendro, y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social de fs. 28, al informe del Departamento de Personal y Sueldos de fs. 29 y a la imputación dada por la Dirección General de Administración de fs. 29 vta.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en representación del Ministerio de Bienestar Social y el señor José Nicanor Yáñez, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social doctor PATRICIO COLOMBO MURUA, en adelante denominado "El Ministerio" con domicilio en calle Avda. Belgrano 1349 de la

ciudad de Salta, por una parte, y el señor JOSE NICANOR YAÑEZ (M. I. número 3.959.360), con domicilio en Hogar de Niños "La Merced" de la Merced-Salta, en adelante denominado "El Contratado", por la otra, se conviene renovar el siguiente contrato de Locación de servicios.

"PRIMERA: "El Contratado" se desempeñará en las tareas de Regente del Hogar de Niños "La Merced" de (La Merced), dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, por el período comprendido entre el 1º de octubre de 1971 hasta el 31 de diciembre de 1971.

"SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el Hogar de Niños de "La Merced" dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para el Hogar de Niños "La Merced" y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa del Director de Patronato y A. S. de Menores; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del siguiente horario: Full Time.

"TERCERA: "El Ministerio" abonará a "El Contratado", por mes vencido la suma de pesos ley 18.188 Cuatrocientos cincuenta y nueve (\$ 459,-), mensuales como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de no acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "El Contratado" tendrá derecho a gozar de licencias y permisos que rigen para el personal de la Administración Pública según Decreto 6.900/63 y Ley 3957.

"SEXTA: "El Ministerio" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "El Contratado" desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVA: "El Ministerio" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "El Contratado" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a re-

clamax indemnización de ninguna índole.

"NOVENO: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Se deja establecido que si el cargo de Regente es modificado en su asignación mensual durante la vigencia del presente contrato, será reconocida la diferencia existente entre el importe establecido en la cláusula TERCERA y la que se fije para el citado cargo, teniendo en cuenta las funciones que se asigna a "El Contratado".

"ONCEAVA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avda. Belgrano 1349 y Hogar de Niños "La Merced" de La Merced respectivamente y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno.

"OTRO SI DIGO:

"DOCEAVA: Modifícase la cláusula CUARTA del presente Contrato en el sentido de dejar establecido que "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"Fdo. JOSE NICANOR YAÑEZ; PATRICIO COLOMBO MURUA.

"OTRO SI DIGO:

"TRECEAVA: Déjase establecido que el "Contratante" es la "Provincia" y no el "Ministerio de Bienestar Social".

"Fdo. JOSE NICANOR YAÑEZ; PATRICIO COLOMBO MURUA".

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en representación del Ministerio de Bienestar Social y el señor MIGUEL ANGEL WAYAR; el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social doctor PATRICIO COLOMBO MURUA, en adelante denominado "El Ministerio" con domicilio en calle Avda Belgrano 1349 de la ciudad de Salta, por una parte y el señor MIGUEL ANGEL WAYAR (M. I. número 3.888.272), con domicilio en Instituto "San José" de Villa San Lorenzo, Salta, en adelante denominado "El Contratado", por la otra parte, se conviene renovar el siguiente contrato de "Locación de Servicios".

"PRIMERA: "El Contratado" se desempeñará en las tareas de Regente del Instituto "San José" de Villa San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, por el periodo comprendido entre el 1º de octu-

bre de 1971 hasta el 31 de diciembre de 1971.

"SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el Instituto "San José", dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para el Instituto "San José" y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa del Director de Patronato y A. S. de Menores; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del siguiente horario: Full Time.

"TERCERA: "El Ministerio" abonará a "El Contratado", por mes vencido la suma de pesos ley 18.188 Cuatrocientos cincuenta y nueve (\$ 459,-), mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "El Contratado" tendrá derecho a gozar de licencias y permisos que rigen para el personal de la Administración Pública según Decreto 6.900/63 y Ley 3957.

"SEXTA: "El Ministerio" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "El Contratado" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVA: "El Ministerio" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "El Contratado" no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Se deja establecido que si el cargo de Regente es modificado en su asignación mensual durante la vigencia del presente contrato, será reconocida la diferencia existente entre el importe establecido en la cláusula Tercera y la que se fije para el citado cargo, teniendo en cuenta las funciones que se asigna a "El Contratado".

"ONCEAVA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avda. Belgrano 1349 e Instituto "San José" de Villa San Lorenzo respectivamente y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la provincia de Salta.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Salta a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno.

"Otro sí digo:

"DOCEAVA: Déjase establecido que el "Contratante" es la "Provincia" y no el "Ministerio de Bienestar Social".

"Fdo. MIGUEL ANGEL WAYAR — PATRICIO COLOMBO MURUA".

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en representación del Ministerio de Bienestar Social y la señora NELLY NOEMI BENITEZ DE YAÑEZ el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social doctor PATRICIO COLOMBO MURUA, en adelante denominado "El Ministerio" con domicilio en calle Avda. Belgrano 1349 de la Ciudad de Salta, por una parte, y la señora NELLY NOEMI BENITEZ DE YAÑEZ (M. I. Nº 0.730.697), con domicilio en Hogar de Niños "La Merced" de La Merced, Salta, en adelante denominada "La Contratada", por la otra, se conviene renovar el siguiente contrato de Locación de Servicios".

"PRIMERA: "La Contratada" se desempeñará en las tareas de Auxiliar de Regencia del Hogar de Niños "La Merced" de (La Merced), dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, por el período comprendido entre el 1º de octubre de 1971 hasta el 31 de diciembre de 1971.

"SEGUNDA: "La Contratada" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el Hogar de Niños de "La Merced", dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para el Hogar de Niños "La Merced" y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa del Director de Patronato y A. S. de Menores; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del siguiente horario: Full Time.

"TERCERA: "El Ministerio" abonará a "La Contratada", por mes vencido, la suma

de pesos ley 18.188 Trescientos ochenta (\$ 380,-) mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "La Contratada" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "La Contratada" tendrá derecho a gozar de licencias y permisos que rigen para el personal de la Administración Pública según Decreto 6.900/63 y Ley 3957.

"SEXTA: "El Ministerio" podrá disponer el desplazamiento de "La Contratada" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "La Contratada" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVA: "El Ministerio" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "La Contratada" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "La Contratada" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "La Contratada" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Se deja establecido que si el cargo de Auxiliar de Regencia es modificado en su asignación mensual durante la vigencia del presente contrato, será reconocida la diferencia existente entre el importe establecido en la cláusula Tercera y la que se fije para el citado cargo.

"ONCEAVA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avda. Belgrano 1349 y Hogar de Niños "La Merced" de La Merced respectivamente y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los tribunales de la provincia de Salta.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Salta a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno.

"Fdo.: NELLY NOEMI BENITEZ DE YAÑEZ — PATRICIO COLOMBO MURUA".

"Otro sí digo:

"DOCEAVA: Déjase establecido que el "Contratante" es la "Provincia" y no "El Ministerio de Bienestar Social".

"Fdo.: NELLY NOEMI BENITEZ DE YAÑEZ — PATRICIO COLOMBO MURUA".

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en representación del Ministerio de Bienestar Social y el señor AN-

SELMO LIENDRO, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social doctor PATRICIO COLOMBO MURUA, en adelante denominado "El Ministerio" con domicilio en calle Avda. Belgrano 1349 de la Ciudad de Salta, por una parte, y el señor ANSELMO LIENDRO (M.I. Nº 3.867.264), con domicilio en Villa Los Tarcos - Cerrillos, Salta, en adelante denominado "El Contratado", por la otra, se conviene renovar el siguiente contrato de "Locación de Servicios".

"PRIMERA: "El Contratado" se desempeñará en las tareas de quintero en el hogar "David Michel Torino" de Villa Los Tarcos (Cerrillos), dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, por el período comprendido entre el 1º de octubre hasta el 31 de diciembre de 1971.

"SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el Hogar "David Michel Torino", dependiente de la Dirección de Patronato y A. S. de Menores; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para el Hogar "David Michel Torino" y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno a servicio, salvo autorización expresa del Director de Patronato y A. S. de Menores; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario que disponga el Regente del Hogar.

"TERCERA: "El Ministerio" abonará a "El Contratado, por mes vencido la suma de pesos ley 18.188 Trescientos cincuenta (\$ 350,-) mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de no acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "El Contratado" tendrá derecho a gozar de licencias y permisos que rigen para el personal de la Administración Pública según Decreto 6.900/63 y Ley 3957.

"SEXTA: "El Ministerio" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "El Contratado" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"OCTAVA: "El Ministerio" podrá rescin-

dir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "El Contratado" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Se deja establecido que si el cargo de Quintero es modificado en su asignación mensual durante la vigencia del presente contrato, será reconocida la diferencia existente entre el importe establecido en la cláusula Tercera y la que se fije para el citado cargo.

"ONCEAVA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Avda. Belgrano 1349 y en Villa Los Tarcos - Cerrillos, respectivamente y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la provincia de Salta.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno.

"Otro sí digo:

"DOCEAVA: Modifícase la cláusula Cuarta del presente Contrato en el sentido de dejar establecido que "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"Fdo.: ANSELMO LIENDRO — PATRICIO COLOMBO MURUA".

"Otro sí digo:

"TRECEAVA: Déjase establecido que el "Contratante" es la "Provincia" y no el Ministerio de Bienestar Social".

"Fdo.: ANSELMO LIENDRO — PATRICIO COLOMBO MURUA".

Art. 5º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá afectarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parciales 3-4, Subparcial 02, Parciales 5-6 - Ejercicio 1971.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPAN GENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3871

Ministerio de Bienestar Social
Expediente Nº 12.799/71 - Cód. 67.

VISTO que el Asistente en Atención Médica - Zona Oeste, solicita se le asigne a la Directora del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán", doctora María Ofelia Rodríguez,

uha sobreasignación del 40% sobre su sueldo por la responsabilidad jerárquica que tiene asignada y que cumple con eficiencia, la que no está acorde con la remuneración que percibe; y

Teniendo en cuenta que la Dirección Provincial de Salud y Secretaría de Estado de Salud Pública aprueban lo solicitado;

Atento a los informes del Departamento de Personal y Sueldos y Dirección de Administración de fs. 7 y 10 vta., respectivamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Asignase a la doctora **MARIA OFELIA RODRIGUEZ**, Categoría 6, Personal Administrativo y Técnico, Directora del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, un Suplemento por Dedicación Funcional equivalente al 40% de los sueldos asignados a dicha categoría, desde el 6 de mayo hasta el 31 de diciembre de 1971; el monto total del presente beneficio asciende a \$ 2.310,33 (Dos mil trescientos diez pesos con 33/100).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 14 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3872

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 01-04296/71.

VISTO que la Cuenta Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno- Unidad de Organización 3: Secretaría de Estado de Educación y Cultura, Partida Parcial 5: "Becas" del Ejercicio 1971, no tiene saldo disponible; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario el refuerzo de partidas para el citado rubro, a los fines de posibilitar el pago de una beca concedida por el Gobierno de la Provincia al Colegio Militar de la Nación, para que éste a su vez otorgue tal distinción al cadete que reuna las condiciones primordiales, como ser, contratación al estudio y recursos económicos del mismo;

Por ello, atento lo solicitado por el Director del Colegio Militar de la Nación a

fs. 1 de estos obrados, y teniendo en cuenta los informes producidos a fs. 7 y 8 por Dirección de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia, respectivamente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de partidas a tomarse de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Partida Principal 13: "Crédito Adicional", O. D. F. Nº 51 del Presupuesto. Ejercicio 1971, en la suma de \$ 1.000,- (Un mil pesos), para reforzar con dicho importe la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 0, Sector 3, Partida Principal 9, Parcial 5 "Becas", O. D. F. Nº 116, Ejercicio 1971.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, déjase establecido la rebaja en la suma de \$ 1.000,- (Un mil pesos) de la Orden de Disposición de Fondos Nº 51 y el incremento en igual importe de la Orden de Disposición de Fondos número 116.

Art. 3º — El presente decreto será reafrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Dib Ashur

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3873

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 02059/70.- Código 66.

VISTO que en el transcurso de los años 1964 a 1968 inclusive, no fue posible por razones justificadas de servicio otorgar descansos compensatorios ni efectivizar los trabajos en horarios extraordinarios cumplidos por el personal de la Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social, en razón de que las partidas previstas en los respectivos ejercicios han resultado insuficientes para atender las necesidades de esta índole, situación por la que quedó postergado el pago de las mismas sin llegarse a dar una solución definitiva a través del tiempo transcurrido, llegando por ello a convertirse esta erogación en deuda pública; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad el compensarlas con descansos resultaría demasiado oneroso para la marcha normal del servicio por sus prolongados períodos de ausencia de sus beneficiarios, trastocando con ello el funcionamiento institucional, dado que no se

cuenta con una dotación de personal lo suficientemente indispensable para cubrir estas eventualidades;

Que el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 5/6 eleva el cómputo de las horas extras devengadas en el tiempo citado por el personal de Dirección de Administración, las que se encontraban reglamentadas en su oportunidad por los Decretos 7200/56, 71/63, 13937/66, 2260/67 y 1371/68;

Que el señor Asesor Letrado dictamina que el Departamento de Personal y Sueldos al acreditar en fs. 16 fehacientemente la prestación de servicios en horas extras que motiva la reclamación de pago, los peticionantes tienen un crédito, derecho patrimonial amparado por el Art. 17 de la Constitución Nacional, que no puede ser retaceado por otras consideraciones de oportunidad que las surgidas de la legislación de fondo en materia de plazos de prescripción, aconsejando el pago de los haberes reclamados;

Que el H. Tribunal de Cuentas en fs. 11 y Contaduría General de la Provincia en fs. 20 informan que es facultad del Poder Ejecutivo resolver sobre el particular;

Teniendo en cuenta la imputación consignada a fs. 19;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declarar autorizados, cumplidos y aprobados los horarios extraordinarios del Personal de Dirección y Administración del Ministerio de Bienestar Social, en las categorías y períodos que en cada caso se especifican:

Corrales Alejandro:

Ejercicio 1963/64, Categoría Ofic. May., 140 hs.	\$ 100,61	
Ejercicio 1964/65, Categoría Tesorero, 236 hs.	\$ 325,89	
Ejercicio 1965/66, Categoría 8., 290 hs.	\$ 707,02	
Ejercicio 1967, Categ. 7, 65 horas	\$ 198,25	1.331,77

Barraza Lilia Iris:

Ejercicio 1968, Categ. 8 30 horas	\$ 88,31	88,31
-----------------------------------	----------	-------

Rosas Selva Magali:

Ejercicio 1968, Categ. 8 60 horas	\$ 166,50	166,50
-----------------------------------	-----------	--------

Martínez Bernardino:

Ejercicio 1967, Categ. 12, 425 horas	\$ 739,61	739,61
--------------------------------------	-----------	--------

Martínez Víctor Mannel:

Ejercicio 1963/64, Categoría Aux. 4º, 580 hs.	\$ 246,48	
Ejercicio 1964/65, Categoría Ofic. 6º, 234 hs.	\$ 197,26	
Ejercicio 1965/66, Catego-		

ría 21, 426 horas	\$ 452,08	
Ejercicio 1967, Categ. 15 95 horas	\$ 147,16	1.042,98

Figueroa N. Rafael:

Ejercicio 1967, Categ. 16, 8 horas	\$ 11,—	11,—
------------------------------------	---------	------

Viveros Antonio S.:

Ejercicio 1964/65, Categoría Ofic. 6º, 350 hs.	\$ 314,85	
Ejercicio 1965/66, Categoría Ofic. 21, 703 hs.	\$ 817,05	
Ejercicio 1967, Categ. 18, 130 horas	\$ 191,74	1.323,64

Laxi Eylva Carmínea:

Ejercicio 1967, Categ. 16, 82 horas	\$ 132,74	
Ejercicio 1968, Categ. 16, 146 horas	241,53	374,27

Espinosa Luis Oscar:

Ejercicio 1963/64, Categoría Aux. 5º, 434 hs.	\$ 179,01	
Ejercicio 1964/65, Categoría Aux. 3º, 422 hs.	\$ 349,08	
Ejercicio 1965/66, Categoría Aux. 25, 361 hs.	\$ 388,55	
Ejercicio 1967, Categ. 19, 57 horas	\$ 75,39	992,03

Padilla Brígida E.:

Ejercicio 1968, Categ. 22, 75 horas	\$ 92,80	92,80
-------------------------------------	----------	-------

Martínez Carmen:

Ejercicio 1968, Categ. 22, 27 horas	\$ 36,10	36,10
-------------------------------------	----------	-------

López de Páez Gregoria:

Ejercicio 1967, Categ. 23, 52 horas	\$ 62,01	62,01
-------------------------------------	----------	-------

Cayo Carmen Rosa:

Ejercicio 1964/65, Categoría Aux. 5º, 167 hs.	\$ 122,19	
Ejercicio 1965/66, Categoría 26, 167 hs.	\$ 147,12	
Ejercicio 1967, Categ. 25, 93 horas	\$ 106,37	
Ejercicio 1968, Categ. 25, 29 horas	\$ 33,16	408,84

Cabezas Sebastián:

Ejercicio 1965/66, Categoría 26, 253 hs.	\$ 216,83	
Ejercicio 1967, Categ. 26, 758 horas	\$ 843,26	1.060,09

Moyano Susana C.:

Ejercicio 1968, Categ. 27, 61 horas	\$ 67,84	67,84
-------------------------------------	----------	-------

TOTAL 7.797,79

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 7.797,79 (Siete mil setecientos noventa y siete pesos con 79/100) a favor del Ministerio de Bienestar Social, por los horarios extraordinarios devengados por el personal que se cita en el artículo anterior y en los períodos que en cada caso se especifican.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General, páguese a favor del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 7.797,79 (Siete mil setecientos noventa y siete pesos con 79/100), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, proceda a hacerla efectiva a sus beneficiarios, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 1. O. D. F. Nº 51 - Ejercicio 1971.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Sosa

Dib Ashur

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3876

Ministerio de Economía

Exp'e. Cód. 21-2728/71

VISTO este expediente en el que corren agregadas planillas para reconocimiento de crédito a favor del señor Mario Roger Falco por \$ 4.224,01; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas planillas se refieren a haberes devengados por el señor Mario Roger Falco, en su carácter de personal del Ministerio de Bienestar Social, correspondientes al Ejercicio 1970 vencido y ya cerrado motivo por el cual le son concurrentes las disposiciones del artículo 35 de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Que para hacer efectivo dichos haberes y teniendo en cuenta que el total de los mismos se encuentra afectado por los descuentos que se detallan en el libramiento parcial corriente a fs. 1, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente en la forma indicada por Contaduría General de la Provincia a fs. 21 de estos obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 4.224,01 (Cuatro mil doscientos veinticuatro pesos con un centavo) a favor del señor MARIO ROGER FALCO, en concepto de

haberes devengados en el ejercicio 1970, importe este que se encuentra afectado por los descuentos que se detallan en el Libramiento Parcial s/nº corriente a fs. 1,

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese a favor de su TESORERÍA GENERAL la suma de \$ 4.224,01 (Cuatro mil doscientos veinticuatro pesos con un centavo) en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, para que proceda a efectuar los depósitos por las retenciones allí indicadas, en la forma y proporción correspondiente, cuyo gasto se imputará a la cuenta Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto Ejercicio 1971.

Art. 3º — Una vez cumplimentado con lo dispuesto por los artículos 1º y 2º, gírense las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3877

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 21-2729/71

VISTO este expediente en el que corren agregadas planillas para reconocimiento de crédito a favor del señor Mario Roger Falco por \$ 3.867,91; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas planillas se refieren a haberes devengados por el Sr. Mario Roger Falco, en su carácter de personal del Ministerio de Bienestar Social, correspondiente al Ejercicio 1969 vencido y ya cerrado, motivo por el cual le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Que para hacer efectivo dichos haberes y teniendo en cuenta que el total de los mismos se encuentra afectado por los descuentos que se detallan en el libramiento parcial corriente a fs. 1, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente en la forma indicada por Contaduría General de la Provincia a fs. 18 de estos obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 3.867,91 (Tres mil ochocientos sesenta y siete pesos con noventa y un centavos) a favor del señor MARIO ROGER FALCO, en concepto de haberes devengados en el Ejercicio 1969 como personal del Ministerio de Bienestar Social, importe este que se encuentra afectado por los

descuentos que se detallan en el Libramiento Parcial s/nº corriente a fs. 1.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de su TESORERÍA GENERAL la suma de \$ 3.867,91 (Tres mil ochocientos sesenta y siete pesos con noventa y un centavos) en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, para que proceda a efectuar los depósitos por las retenciones allí indicadas, en la forma y proporción correspondiente, cuyo gasto se imputará a la cuenta Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto Ejercicio 1971.

Art. 3º — Una vez cumplimentado con lo dispuesto por los artículos 1º y 2º, gírense las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dib Ashur

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3878

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 21-2777/71

VISTO la planilla para reconocimiento de crédito a favor de los C.P.N. Gustavo E. Wierna y Rubén C. A. Cardón, correspondiente al Ejercicio 1970, elevada por Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la citada planilla se refiere a haberes devengados por los nombrados en el año 1970, como funcionarios dependientes del Tribunal de Cuentas de la Provincia, perteneciendo en consecuencia a un ejercicio vencido y ya cerrado, por lo que le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, y atento lo solicitado por Contaduría General a fs. 1,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 2.246,76 (Dos mil doscientos cuarenta y seis pesos con setenta y seis centavos) importe a que asciende la planilla adjunta a estos obrados, a favor de los C.P.N. GUSTAVO E. WIERNA y RUBEN C. A. CARDON, correspondiente a haberes devengados en el año 1970 y de acuerdo al siguiente detalle:

C. P. N. Gustavo E. Wierna, haberes s/recibo	\$ 1.026,04
C. P. N. Rubén C. A. Cardón, haberes s/recibo	„ 989,21

Aportes y retenciones	\$ 2.015,25
„	„ 231,51
TOTAL	\$ 2.246,76

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma total de resos 2.246,76 (Dos mil doscientos cuarenta y seis pesos con setenta y seis centavos) para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a los beneficiarios en la proporción que corresponda, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51 de Presupuesto Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dib Ashur

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3879

Ministerio de Economía

Expte. Nº 21-2778-71

VISTO la planilla para reconocimiento de crédito y liquidación a favor del C.P.N. don Alberto García Cainzo, correspondiente al Ejercicio 1969, elevada por Contaduría General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada planilla se refiere a haberes devengados en el año 1969 por el Contador mencionado precedentemente, como funcionario dependiente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, perteneciente en consecuencia a un ejercicio venido y ya cerrado, por lo que le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigor;

Por ello, y atento lo solicitado por Contaduría General de la Provincia a fs. 1

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 215,17 (Doscientos quince pesos con diez y siete centavos), importe a que asciende la referida planilla por haberes devengados en el año 1969, a favor del C.P.N. don ALBERTO GARCIA CAINZO, según se especifica a continuación:

Haberes a favor del benef. s/recibo	\$ 172,47
Aportes y retenciones	„ 41,70
	\$ 215,17

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de \$ 215,17 (Doscientos quince pesos con diez y siete centavos), a favor del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva al beneficiario, con cargo de rendir cuenta e imputación a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51, del Presupuesto - Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3880

Ministerio de Economía

Expte. Nº 21-2779-71.

Visto la planilla para reconocimiento de crédito a favor de los funcionarios, C.P.N. Gustavo E. Wierna y Rubén C.A. Cardón, correspondiente a Ejercicio 1969, elevada por Contaduría General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada planilla se refiere a haberes devengados en el año 1969 por los Contadores mencionados precedentemente, como funcionarios dependientes del Tribunal de Cuentas de la Provincia, perteneciendo en consecuencia a un ejercicio vencido y ya cerrado, por lo que le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por ello, y atento lo solicitado por Contaduría General de la Provincia a fs. 1,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 330,84 (Trescientos treinta pesos con ochenta y cuatro centavos), importe a que asciende la planilla por haberes devengados en el año 1968, a favor de los beneficiarios que se consignan a continuación, y en la proporción que en cada caso se indica:

C.P.N. GUSTAVO E. WIERNA (haber es s/recibo)	\$ 151,05
C.P.N. RUBEN C.A. CARDON (haber es s/recibo)	" 145,63
Total de aportes y retenciones	" 84,16
Importe total de la planilla	\$ 330,84

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de \$ 330,84 (Trescientos treinta pesos con ochenta y cuatro

centavos), a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a los funcionarios que se indican en el mismo y en la proporción que corresponda en cada caso, con cargo de rendir cuenta e imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, del Presupuesto Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3881

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 02992/72. Cód. 31.

Visto que la Dirección Provincial de Aviación Civil - Salta, solicita se apruebe la factura Nro. 1080, por un importe de \$ 1.560,00 (Mil quinientos sesenta pesos); por prestación de servicios al Ministerio del rubro,

Teniendo en cuenta la imputación dada por la Dirección General de Administración a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la factura Nº 1080 presentada por la Dirección Provincial de Aviación Civil por los servicios prestados el día 13 de diciembre del año 1971, al Ministerio de Bienestar Social, lo cual importa un total de \$ 1.560,00 (Mil quinientos sesenta pesos).

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Tesorería General, liquidará la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, el importe de \$ 1.560,00 (Mil quinientos sesenta pesos), para que ésta a su vez con cargo de rendir cuenta la haga efectiva a la Dirección Provincial de Aviación Civil.

Art. 3º — La presente erogación deberá ser imputada a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 3, Ejercicio 1971.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3882

Ministerio de Economía

Expte. Nº 59-02676/71.

Visto este expediente en el que la Dirección de Cultura de la Provincia gestiona la aprobación

de gastos en concepto de alojamiento y agasajos de artistas, conferencistas, escritores, coro, etc., presentados en esta Ciudad con los auspicios de dicho organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado puede resolverse favorablemente mediante el dictado del instrumento legal pertinente, toda vez que las facturas respectivas se encuentran debidamente conformadas;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto de \$ 7.945,90 (Siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos con noventa centavos) en concepto de alojamiento y comidas de diversos artistas que se presentaron en esta Ciudad, con los auspicios de la Dirección de Cultura de la Provincia, según facturas adjuntas y de acuerdo al siguiente detalle:

Hotel Salta S.R.L.	\$ 5.622,80
Centro Argentino de Soc. Mutuos	„ 2.323,10

Total	\$ 7.945,90
--------------	--------------------

Artículo 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Cultura de la Provincia, la suma de \$ 7.945,90 (Siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos con noventa centavos) para que proceda a hacerla efectiva a sus beneficiarios: Hotel Salta S.R.L. y Centro Argentino de Socorros Mutuos, en la proporción que a cada uno le corresponda, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 10, Finalidad 5, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 11, Orden de Disposición de Fondos Nº 70, Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3883

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 21-2780/71.

Visto la planilla para reconocimiento de crédito a favor del Cont. Púb. Nac. Dn. Alberto García Cainzo, correspondiente al Ejercicio 1970, elevada por Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la citada planilla se refiere a haberes devengados por el nombrado en el año 1970, como funcionario dependiente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, perteneciendo en consecuencia a un ejercicio vencido y ya cerrado, por lo

que le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, y atento lo solicitado por Contaduría General a fs. 1,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.430,50 (Un mil cuatrocientos treinta pesos con cincuenta centavos) importe a que asciende la planilla por haberes devengados en el año 1970, a favor del Cont. Púb. Nac. don ALBERTO GARCIA CAINZO, según se especifica a continuación:

Haberes a favor del C.P.N. Alberto García Cainzo s/recibo	\$ 672,84
Haberes a favor del C.P.N. Alberto García Cainzo s/recibo	„ 480,37
	<hr/>
	\$ 1.153,21
Aportes y retenciones	„ 277,29
	<hr/>
	\$ 1.430,50

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$ 1.430,50 (Un mil cuatrocientos treinta pesos con cincuenta centavos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva al beneficiario que se indica en el mismo y en la forma especificada, con cargo de rendir cuenta e imputación a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3884

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 15.171/71. Cód. 67.

Visto que en las presentes actuaciones el Asistente en Atención Médica Zona Oeste, solicita reconocimiento de servicio a favor de la Sra. María Luisa Colque de Martínez, quien se ha desempeñado por razones de imprescindibles necesidades de servicio como Auxiliar de Enfermería en el Puesto Sanitario "El Alfarcito" del Departamento de Rosario de Lerma, en reemplazo de la Sra. Estela Rosa S. de Bautista en uso de licencia por maternidad; y

Teniendo en cuenta lo informado por Dirección Provincial de Salud, la conformidad del Secretario de Estado de Salud Pública y lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Sra. MARIA LUISA COLQUE DE MARTINEZ, L. C. Nº 6.639.557, Clase 1941, Reg. Prof. Nº 173, en el cargo de categoría 22, Personal Administrativo y Técnico, como Auxiliar de Enfermería del Puesto Sanitario "El Alfarcito" del Departamento de Rosario de Lerma, en el período comprendido entre el 26 de agosto y el 19 de setiembre de 1971, en reemplazo de a Sra. Estela Rosa S. de Bautista quien se encontraba en uso de licencia por maternidad art. 25. Decreto Nº 6.900/63.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Sección O, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 3-4, Sub-Parcial 02 Parcial 5, Ejercicio 1971.

Art. 3º — Una vez abonado el reconocimiento de servicio citado en el art. 1º del presente decreto las actuaciones deben ser giradas al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos de que por ese intermedio se proceda a determinar las responsabilidades que correspondan.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG**Cornejo Isasmendi****Bava**

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3885

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 15.186/71. Cód. 67.

Visto que en las presentes actuaciones la Dirección del Hospital de Niños, solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. Roberto Zalazar, por guardias realizadas durante el mes de mayo del año 1971 en reemplazo de los Dres. Pía Abran de Corrado Roncaglia y Misael Héctor Avila; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. ROBERTO ZALAZAR, en el cargo de Categoría II, Profesional Universitario, como Médico de Guardia del Hospital de Niños, por 5 (cinco) guardias realizadas los días 7, 14, 21º y 28 de mayo del año 1971, en reemplazo de la Dra. Pía Abran de Corrado Roncaglia en uso de licencia por enfermedad y por una guardia del día 10 de mayo de 1971 en reemplazo del Dr. Misael Héctor Avila con licencia por estudio.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto

precedentemente deberá afectarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Sección O, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 3-4, Sub-parcial 02, Parcial 5-6, Ejercicio 1971.

Art. 3º — Una vez abonado el reconocimiento de servicios citado en el art. 1º del presente decreto, las actuaciones deben ser giradas al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos de que por ese intermedio se proceda a determinar las responsabilidades que correspondan.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG**Cornejo Isasmendi****Bava**

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3886

Ministerio de Economía

Visto las necesidades de servicio y a las facultades otorgadas por el artículo 129, inciso 20, de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Exceptuase del congelamiento dispuesto por el artículo 10 de la Ley 4387, complementaria del Presupuesto vigente, la vacante del cargo Categoría 23, Clase 02, de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º — Designase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al señor RAUL ROMULO VILLAGRA, L.E. Nº 8.049.733 clase 1949, en el cargo de Categoría 23, Clase 02, de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG**Sosa****Dib Ashur**

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3887

Ministerio de Economía

Expte. C. 34/22052/71

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación el Contrato de Prórroga de Locación, suscripto entre el señor Wadi Emeterio Chihan y el Administrador Interino de la Administración General de Aguas de Salta Ing. Angel Daniel García, para el alquiler de la casa habitación que ocupa la Intendencia de Aguas de la Localidad de Cachi;

Por ello, atento a lo informado por el Tribunal de Cuentas y a que el referido Contrato fue celebrado por ante la Escribanía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el CONTRATO DE PRORROGA DE LOCACION, suscripto entre el señor WADI EMETERIO CHIHAN y el señor Administrador General Interino de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA Ing. ANGEL DANIEL GARCIA, par el alquiler del local que ocupa la Intendencia de Aguas de la localidad de Cachi, cuyo texto se transcribe seguidamente:

“CONTRATO DE PRORROGA DE LOCACION. Entre el señor WADI EMETERIO CHIHAN, quien en adelante se denominará el “LOCADOR”; y ingeniero ANGEL DANIEL GARCIA, en su carácter de Administrador General de Aguas de Salta (Interino) en mérito de las facultades conferidas por el artículo 96 incisos a) y d) del Código de Aguas, representando a la referida repartición, que a vez se denominará en lo sucesivo, la “LOCATARIA”, convienen de mutuo, en celebrar el siguiente Contrato de Prórroga de Locación.

“PRIMERO: Prorrógase el Contrato de Locación celebrado entre las partes, para el alquiler de una casa habitación con destino a la Intendencia de Aguas de la Localidad de Cachi, Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta.

“SEGUNDO: Establécese el término de este Contrato de Prórroga de Locación, por dos (2) años, a partir del 1º de julio de 1971 y hasta el 30 de junio de 1973.

“TERCERO: Fijase el precio de esta Prórroga de Locación, a razón de Pesos Ley Trescientos (\$ 300,00) mensuales, los que serán abonados del uno al diez de cada mes, en el lugar que indique el LOCADOR.

“CUARTO: El LOCADOR se compromete a efectuar a su costo, todos los arreglos que fueren necesarios efectuar en el inmueble cuya locación se prorroga por este acto; y que le fueren indicados por la LOCATARIA por intermedio del señor Intendente de Aguas de la Localidad, como igualmente a la colocación de una mampara para cierre de la galería existente y a efectuar trabajo de pintura general del inmueble.

“QUINTO: Déjase establecido, que el presente Contrato de Prórroga de Locación, deberá ser aprobado oportunamente por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.

“BAJO TALES CONDICIONES, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno”.

“Firmado: ingeniero ANGEL DANIEL GARCIA, Administrador General de Aguas de Salta (Interino) - señor WADI EMETERIO CHIHAN - RAUL JOSE GOYTIA, Escribano de Gobierno”.

Art. 2º — El gasto que —en el presente ejercicio— demande el cumplimiento de este decreto, se imputará a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 14 - Finalidad 1 - Función 90 - Sec-

ción 0 - Sector 1 - P. Principal 3 - Partida Parcial 8 - “ALQUILERES”. Debiendo preverse las partidas correspondientes, a los fines de atender los gastos remanentes, en los ejercicios 1972 y 1973.

Art. 3º — El presente de reto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 10239

T. Nº 9104

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del Código de Minería, que Leicar, el día 21 de mayo de 1965 (cedido a Altos Hornos Güemes el 31/10/69), ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de hierro, al que denominó “CONSENTIDA”, ubicado en el departamento de General Güemes y que tramita por Expte. Nº 4.992-L, y que se ubicará de la siguiente manera: Se toma como punto de referencia el S. 27 (Cº Loma del Medio) de la triangulación Unchimé (Plan A, B y C) del cual se miden 2.362,32 al Oeste y 1.355,44 mts. al Norte. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento de la presente mina, el mismo se ubica en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un “nuevo criadero”. — Salta, 21 de febrero de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana Secretarla.

Imp. \$ 33,-

e) 15, 24-3 y 6-4-72

O. P. Nº 10238

T. Nº 9103

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del Código de Minería, que Leicar, el 21 de mayo de 1965 (cedida a Altos Hornos Güemes, el 31 de octubre de 1969), ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de hierro, al que denominó “Martín Miguel”, que tramita por Expte. Nº 4.990-L, en el departamento de General Güemes, y que se ubicará de la siguiente manera: Se toma como punto de referencia el S. 70 (Cº Loma del Medio) de la triangulación de Unchimé (Plan A, B y C) del cual se miden 1.535,32 al Oeste y 623,56 mts. al Sur. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento de la presente mina, el mismo se ubica en una zona libre de otros

pedimentos mineros. En un radio de 5 kms., se encuentran otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "nuevo criadero". — Salta, 22 de febrero de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 33,- e) 15, 24-3 y 6-4-72

LICITACION PUBLICA

J. P. Nº 10358 F. Nº 1200

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 4/72

Llámase a Licitación Pública Nº 4/72, para el día 14 de abril de 1972, a horas 10, para la Adquisición de CAJAS METALICAS DE VUELCO PARA CAMIONES RECOLECTORES. Consultas y Apertura de las Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida Nº 62, Salta. Precio del Pliego: \$ 50,00 (Pesos Ley 18.188, Cincuenta).

Carlos R. D'Antuene

Sub-Jefe de Com. y Sum. Munic. de Salta
P. L. 18.188, 14,60 e) 24 al 28-3-72

O. P. Nº 10350 F. Nº 1199

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Licitación Pública Nº 3/72

Resolución Nº 142/72.

Llámase a Licitación Pública Nº 3/72, para el día 14 de abril de 1972 a horas 12,00, o día subsiguiente si éste fuera feriado para la impresión de extractos de Tómbola.

Consultas: Banco de Préstamos y Asistencia Social, Alvarado Nº 621, Salta.

Venta de Pliegos: Banco de Préstamos y Asistencia Social, Alvarado Nº 621, Salta. Precio del Pliego: \$ 42,50.

Lugar de Apertura: Gerencia General del Banco de Préstamos y Asistencia Social, Alvarado Nº 621, Salta.

P. L. 18.188, 14,60 e) 24 al 28-3-72

O. P. Nº 10346 F. Nº 1198

MINISTERIO DE DEFENSA COMISION ORGANIZADORA DEL SISTEMA NACIONAL

DE EMPADRONAMIENTO (C.O.S.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 12 de abril de 1972, a las 15 horas, con el objeto de contratar la composición

e impresión del Registro Electoral de la Nación, con excepción del Distrito Buenos Aires. El acto de apertura de sobres tendrá lugar en la Comisión citada, Cangallo 666, 6º Piso, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. Precio del Pliego treinta pesos (\$ 30).

Gral. (RE) Domingo M. Trimarco
Presidente

P. L. 18.188, 15,60 e) 23-3 al 5-4-72

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 10363 F. Nº 1201

PROVINCIA DE SALTA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Privada Nº 4, para el día 14 de abril próximo a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de "ARTICULOS DE FERRERIA Y ELECTRICIDAD", con destino a la Policía. Precio del Pliego Pesos Ley 18.188, 1492. Venta del mismo en: Zuviria 163, Salta. Dirección General de Compras y Suministros.

Cont. Púb. Nac. Ana M. Guía de Villada
Directora Direc. Gral. de C. y Sum.

P. L. 18.188, 14,40 e) 27 y 28-3-72

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 10351 T. Nº 9207

Ref.: Expte. Nº 0179/70. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que IGNACIO ARAULFO ILLESCAS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar una superficie de 10,8220 has. de la fracción rural catastro Nº 28 del Departamento de Chicoana, con una dotación de 5,681 ls/seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen derecha, por el canal Secundario Sud y acequia comuna sin nombre y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal de los citados ríos. Dirección de Colonización y Riego, 3 de marzo de 1971. Carlos A. López, Secretario General. Direc. Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-3 al 10-4-72

O. P. Nº 10347 T. Nº 9204

Ref.: Expte. Nº 34-18850/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que

RICARDO DURAND GUASCH, solicita reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar el inmueble denominado "Lote o Fracción Nº 10 del Fraccionamiento de Fincas El Manzano y Entre Ríos" Catastro número 3371, ubicado en el Partido de Rosario de Lerma, una superficie de 9,6385 has. con una dotación de 7,23 ls/seg. a derivar del Río Toro margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario I, Compuerta Nº 3 y Acequia "Ceballos". En época de estiaje esta dotación se reajustará entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, febrero 25 de 1971. Ing. Agr. Guillermo H. Villanueva, Director Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-3 al 10-4-72

O. P. Nº 10311 T. Nº 9173

Ref.: Expte. Nº 34-24891/71 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora BONIFACIA LA MATA DE ZUÑIGA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública de los derechos al uso del agua del dominio público, invocados por Usos y Costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 200 has. con una dotación de 105 ls/seg. del inmueble denominado Finca Osma o San José de Osma, Catastro Nº 426, ubicado en la localidad de Osma del Departamento La Viña, a derivar del Arroyo Osma, margen derecha, por medio de la acequia propia. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los usuarios del sistema Osma, a medida que disminuya el caudal del citado arroyo. Dirección de Colonización y Riego, marzo 16 de 1972.

Ing. Agr. Alberto D. Montes
a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego

P. L. 18.188, 14,00 e) 22-3 al 6-4-72

O. P. Nº 10284 S. C. Nº 0412

Ref.: Expte. Nº 34-3742/69, s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor RAMON MORILLO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por Usos y Costumbres, de los derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 25,8644 has. con una dotación de 19,39 ls/seg. y para bebida en la magnitud de 1/10 l./seg. en el inmueble rural denominado Finca "El Pu-

cará", Catastros Nºs. 565 y 5065 ubicado en el Partido Pucará del Departamento de Rosario de Lerma, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario II, Compuerta Nº 2 y acequia "Tejada". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, marzo 10 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Colonización y Riego.

Sin cargo e) 20-3 al 4-4-72

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 10368 T. Nº 1202

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA - SALTA

Notifícase en legal forma al señor LUIS PEREZ, Expte. Nº 1487-T/67 del T. Ctas., que debe concurrir por Secretaría de Actuación de este Cuerpo, calle Gral. Güemes Nº 550, Salta, en el horario de 7 a 13 de lunes a viernes, al efecto de que tome vista del sumario dispuesto por Res. número 1646/70 y produzca su descargo dentro del plazo de 15 días hábiles, tal como lo establecen los artículos 127, Inciso c), 128 y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente. Salta, 22 de marzo/1972.

C.P.N. Rubén C. A. Cardón
Presidente

P. L. 18.188, 14,40 e) 27 al 29-3-72

O. P. Nº 10367 F. Nº 1203

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA - SALTA

Notifícase en legal forma al señor ISIDRO ROBLES, Expte. Nº 2449/70 C. 41- que por Decreto Nº 1867 emitido por conducto del Ministerio de Gobierno en fecha 2/III/71, se dispone que su deuda contraída con el Fisco según Resolución número 1667/70 sea abonada en diez cuotas mensuales y consecutivas previa constitución de adecuadas garantías e imposición de intereses sobre saldo, debiendo incluirse en la misma lo presupuestado provisoriamente para accesorios legales, dejándose establecido que la falta de pago de una sola mensualidad, dará derecho para seguir adelante el proceso judicial. Salta, 24 de marzo/72.

C.P.N. Rubén C. A. Cardón
Presidente

P. L. 18.188, 14,40 e) 27 al 29-3-72

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 10370

T. Nº 9222

El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "Sucesorio de JOSE MOISES FAIT y ROSA VASCONSELLO DE FAIT", Expte. Nº 42650/71, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en Bolétin Oficial y El Economista. Salta, 17 de marzo de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 27-3 al 11-4-72

O. P. Nº 10352

T. Nº 9208

El Juzgado Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO MAMANI y MARTA TOLABA DE MAMANI. Publíquese diez días. Salta, marzo 22 de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 24-3 al 10-4-72

O. P. Nº 10338

T. Nº 9197

El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MOYA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, marzo 20 de 1972. Carlos Arturo Uihvarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 23-3 al 7-4-72

O. P. Nº 10330

T. Nº 9190

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES ERNESTINA CACERES de LEO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Expte. Nº 47.741/71. Salta, 24 de febrero de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 22-3 al 6-4-72

O. P. Nº 10319

T. Nº 9179

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Quinta Nominación en los autos: "PRIETO, Cristóbal s/Sucesorio", expte. Nº 24.635/72, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causan-

te a hacer valer sus derechos. Publicación diez días. Salta, marzo 4 de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 22-3 al 6-4-72

O. P. Nº 10315

T. Nº 9176

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN ANTONIO GRANDI a hacer valer sus derechos. Salta, 24 de noviembre de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 22-3 al 6-4-72

O. P. Nº 10314

T. Nº 9175

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIGNA VIRGINIA VELARDE o VELORDEZ o VELARDES a hacer valer sus derechos. Publíquese por 10 días. Salta, 16 de marzo de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 22-3 al 6-4-72

O. P. Nº 10313

T. Nº 9174

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO FULVIO RAUL LEDESMA, a hacer valer sus derechos. Salta, 10 de setiembre de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 22-3 al 6-4-72

O. P. Nº 10304

T. Nº 9169

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores que se sientan con derechos en la sucesión de GONZALEZ RIGAU, Carlos Leonidas, Expediente Nº 20.265/69, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 17 de marzo de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 21-3 al 5-4-72

O. P. Nº 10303

T. Nº 9168

El señor Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza treinta días herederos y acreedores de don FEDE-

RICO GOROSTIZA. Metán, 16 de marzo de 1972. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00. e) 21-3 al 5-4-72

O. P. Nº 10302 T. Nº 9167

El señor Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza treinta días herederos y acreedores de don Manuel Rivas o Manuel Rivas Herrero. Metán, 16 de marzo de 1972. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 21-3 al 5-4-72

O. P. Nº 10286 T. Nº 9150

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio "Sucesorio de SALOMON ABUD", Expte. Nº 59.353/71, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 10 de marzo de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-3 al 4-4-72

O. P. Nº 10285 T. Nº 9149

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia y 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio "Sucesorio de ZENTENO BOEDO, Amalia Cornejo S. de", Expediente Nº 7.499/71, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Salta, 7 de febrero de 1972. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-3 al 4-4-72

O. P. Nº 10280 T. Nº 9148

El señor Juez de 1ra. Inst. 6ta. Nom. C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ELENA FERNANDEZ DE TOLABA, por el término de 30 días. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Economista. Salta, marzo 14 de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-3 al 4-4-72

O. P. Nº 10263 T. Nº 9131

La señora Juez de 1ª Instancia, 4ª Nominación Civ. y Com. doctora María Teresa López Jordán, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor Florentino Arozarena, por 30 días a hacer valer sus derechos, Expte. Nº 43.286/71. Publíquese por diez días. — Salta, Febrero 14 de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 17-3 al 3-4-72

O. P. Nº 10248 T. Nº 9114

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 2ª Nom., cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de doña MERCEDES DIEZ DE DELGADO, ya como herederos o acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 47449/71. — Salta, 4 de febrero de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 16 al 29-3-72

O. P. Nº 10247 T. Nº 9113

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Sud -Metán- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO CRABA. Exp. Nº 10.894/71, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Metán, 14 de marzo de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 16 al 29-3-72

O. P. Nº 10226 T. Nº 9091

El Juez de Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a hacer valer sus derechos y a todos los que se consideren con derecho a esta Sucesión de NICANOR o JUAN NICANOR REALES. Edictos diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, Febrero 10 de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 14 al 27-3-72

O. P. Nº 10225 T. Nº 9090

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 1ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO CARDONA (Exp. Nº 59287/71), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, Febrero 25 de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 14 al 27-3-72

O. P. Nº 10224 T. Nº 9089

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FERNANDEZ DE RIOS (Exp. Nº 59324/71) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, diciembre 31 de 1971. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 14 al 27-3-72

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 10374

T. Nº 9226

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL****Inmueble en esta ciudad, Base: \$ 2.200**

El día 11 de abril de 1972, a horas 19, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré con Base de \$ 2.200 (Dos mil doscientos), importe de las dos terceras partes de su valor fiscal un Inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal que le corresponde al señor Andrés Perea, con frente a la calle 12 de Octubre, señalado con el Nº 215. Extensión: 11,70 m. de frente por 28,82 en costado E. y 28,80 costado O. Superficie total: 337,08 m2. Sección B manzana 22a, parcela 21. Título a Folio 153, Asiento 1 del Libro 114. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en juicio que corre por Expte. Nº 40.902/71. P.V.E. y E.P. - C.C.H. vs. PEREA ANDRES. Señá: 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Democracia.

P. L. 18.188, 23,00 e) 27-3 al 11-4-72

O. P. Nº 10373

T. Nº 9225

Por: RAUL RACIOPPI

El 5 de abril de 1972, a horas 18,30, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré Sin Base: una Heládera eléctrica marca "Siam" Nº 61043537; motor número 13537, verse en Caseros 1856 martillero Racioppi. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: Ejecutivo. Sivaslian, Basilio vs. Meneghini, Juan Carlos. Expte: 12.272/70. Señá: 30%, comisión de ley. Edictos: 2 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 27 y 28-3-72

O. P. Nº 10372

T. Nº 9224

Por: RAUL RACIOPPI

El 5 de abril de 1972, a horas 18,15, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré Sin Base los siguientes bienes: un Combinado de pie marca "Phillips" estereofónico serie 37256, eléctrico c/radio y tocadisco, en buen estado; una Máquina de escribir marca "Olivetti" lettera 32" número 1012477, nueva; en poder del señor Juan Antonio Castaño como dep. judicial, verse en calle A. F. Cornejo 321 de la localidad de Rosario de la Frontera, Prov. de Salta. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 6ta. Nominación. Juicio: "Vidal, Angel J. vs. Castaño, Juan Antonio". Ejecutivo. Expediente: 7224/71. Señá: 30%, comisión de ley. Edictos: 2 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 27 y 28-3-72

O. P. Nº 10371

T. Nº 9223

Por: RAUL RACIOPPI

El 14 de abril de 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 16,280 un inmueble de prop. del señor Hilario Arias, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Mojotoro, Dpto. La Caldera, Prov. de Salta, finca denominada "Mojotoro", formada en conjunto por las fincas o fracciones llamadas "Mojotoro", "Santa Gertrudis" y "Potrero de Gallinato"; límites: Este finca "El Desmonte" y finca "Rodeo Grande" o "Punta de Agua"; Sud, Río Mojotoro; Norte, finca "Punta de Agua" y las cumbres del cerro Pucheta; Oeste, propiedades de José Nogales; Camilo Cáceres y Desiderio Santivañez, con la superficie que resultare tener dentro de esos límites. Catastro Nº 132, Mojotoro - La Caldera. Títulos reg. a folios 218 y 54; asientos 275 bis y 50 Libros B y Z títulos de Capital. Folio 105; asiento 1 Libro 3 de R. I. La Caldera. Mayores datos al suscrito o ver títulos en la D. Gral. de Inmuebles. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 5ta. Nominación. Juicio: "Abraham, Abud Jacobo vs. Arias, Hilario y Arias, Hilario Oscar". Embargo Preventivo. Expte: 24.379/71. Señá: 30%, comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 27-3 al 11-4-72

O. P. Nº 10366

T. Nº 9220

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 29 de marzo de 1972 a horas 18 en Stgo. del Estero 655, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en los autos Ejecutivo "VILLA DEL ROSARIO S. R. L. vs. EDITH M. BECCARI" Expte. número 29314/71, remataré Sin Base, un aparato de televisión marca "Cleveland" número 15191; el que puede verse en el escritorio del suscripto Martillero. Señá: 30 por ciento a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 27 y 28-3-72

O. P. Nº 10365

T. Nº 9219

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 17 de abril de 1972 a horas 17 en Stgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos - Exhorto en Autos Prendario "FIAT CONCORD S.A.I.C. vs. CABANA JOSE" Expte.

Nº 43529/71, remataré con Base del 50% del monto de la presente demanda o sea la suma de \$ 5.559,30; un automóvil marca FIAT, modelo 1500/C, año 1969, motor Nº 625685 de 80 C.V., chasis Nº 0766782; el que puede verse en Belgrano 445 de esta ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 27 al 29-3-72

O. P. Nº 10360 T. Nº 9214

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El día 5 de abril de 1972 a horas 18,15 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 4.980,00 una vitrina marca "Novel" mod. Estonia 200 Gab. Nº 19769 equipo marca "O.E.A.55 de 1/4 H.P. Nº 37/804400, verse en Mitre Nº 415, transcurrido 15' si no hubiera postores por la Base se rematará Sin Base. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C. y C. 2da. Nominación Juicio "T.S.A. vs. Catalina Salina y Joaquín Guil Soriano" Ejec. Prend. Expte. Nº 47760/71. Señal: 30 treinta por ciento, comisión de ley. Edictos por 3 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24 al 28-3-72

O. P. Nº 10359 T. Nº 9213

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 5 de abril de 1972 a horas 18 en Alberdi 53 Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 1.496,00 una sierra carnicera "Marani" mod. B. L. 69 Nº 1685 y una balanza "Marani" mod. reloj de 25 kgs. Nº 44481, verse en Mitre 415, transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia C. y C. 6ta. Nominación Juicio "T.S.A. vs. Domene Roberto del Valle y García Domingo J." Ejec. Prend. Expte. Nº 7352/71. Señal: 30%, comisión de ley. Edictos: por 3 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24 al 28-3-72

O. P. Nº 10356 T. Nº 9212

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 28 de marzo de 1972 a horas 18,15 en Stgo del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos Prep. Via Ejecutiva "BASF ARGENTINA S.A.I.C. e I.F. y M. vs. CRISTINA S.R.L. y AGROTECNICA S.C.A." Expte. Nº 42402/71, remataré Sin Base, 1 acoplado marca S/M equipado con cuatro ruedas armadas

completas, capacidad para dos mil quinientos kilos; que puede verse en el domicilio del señor Emilio Pérez, depositario judicial, sito en Colonia Santa Rosa. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24 y 27-3-72

O. P. Nº 10355 T. Nº 9211

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 3 de abril de 1972 a horas 17,30 en Stgo del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos Ejecutivo Embargo Preventivo "STABIO Y DEL CASTILLO S.A.C.I.F. vs. GIBAL MARTIN Y YEMETI FELIX" Expte. Nº 20.520/69, remataré Sin Base la proporción de una octava parte indivisa del inmueble ubicado en la ciudad de Metán, que le corresponde al señor Martín Giral por título que se registra a folio 334, asiento 3 del libro 13 de R. I. de Metán, catastro Nº 2432, sección B, manzana 1, parcela 19. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24 al 28-3-72

O. P. Nº 10353 T. Nº 9209

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 28 de marzo de 1972 a horas 17,30 en Stgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos - Prep. Via Ejecutiva y Embargo Preventivo "CUMBRE S.A.C. vs. LINDOW HAY-DEE L. DE" Expte. Nº 6901/71, remataré Sin Base, 1 televisor marca Odeón Nº serie 39322-02-766, Mod. T. M. 5237; 1 combinado de pie Ranser, gabinete de madera mod. G.E. 934-A, serie Nº 97-32862; bienes éstos que pueden verse en el escritorio del suscripto martillero. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24 y 27-3-72

O. P. Nº 10345 T. Nº 9203

Por: **JORGE RAUL DECAVI**

JUDICIAL

El día 7 de abril de 1972, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, ciudad, remataré el inmueble con todo lo edificado y adherido al suleo, ubicado en esta ciudad, calle José

B. Graña Nº 120 entre las de Manuela G. de Todd y Pasaje San Cayetano, designado como Nº 7, Sección "A" de la Manzana 30, del plano de fraccionamiento número 2126. Mide: 14,25 m. de frente, 14,40 m. de contra frente con fonde de 12,84 m. por el lado Este y 10,20 m. por el lado Oeste, lo que hace una superficie de 164,16 m²., con los límites que consignan sus títulos registrados a Folio 225/26, Asiento 1/2 del Libro 182 del R. I. de la Capital. La edificación abarca la totalidad de la superficie del terreno. Materiales de primera (mampostería y hormigón) y consta: 1 zaguán, tres dormitorios, cocina, dos baños, amplia galeña, garage galpón y amplio patio interior; gran terraza y, en los altos, una habitación y amplio salón, ambos con techo de fibrocemento. Nom. Catastral: parcela 2, manzana 30, sección "C", Circuns. 1º, partida Nº 27.781. Catastro Nº 27.781. Base: \$ 20.000,00 Ley 18.188, equivalente al valor de inventario. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 6ta. Nominación en los autos: "MAMANI ONU, MANUEL S/SUCESORIO", expediente Nº 4015/69. Señá: en el acto del remate el 30% del precio. Comisión: de arancel por cuenta del comprador. Edictos; por 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 23-3 al 7-4-72

O. P. Nº 10344 T. Nº 9202

Por: **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

JUDICIAL

Inmueble ubicado en calle Libertad Nº 228;

Villa Estela de esta ciudad. Base \$ 900

El día 12 de abril de 1972 a horas 11,30 en el local del Banco Regional del Norte Argentino, calle Balcarce Nº 66 de esta ciudad; remataré con la Base de las dos terceras partes de la valuación fiscal; o sea la suma de \$ 900; un Inmueble ubicado en calle Libertad Nº 228 de Villa Estela de esta ciudad. Catastro: 29.091, registrado a Folio 347, Asiento 5 del Libro 232 del Registro de Inmuebles de la Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación; en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: "BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO S. A. vs. CHAVEZ RENE SILVANO y CHAVEZ NELLY ACOSTA de". Embargo Preventivo. Expte. Nº 6.587/71. En el acto de la subasta el 30% del precio como Señá y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios: Boletín Oficial y Norte. Comisión de ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

P. L. 18.188, 23,00 e) 23-3 al 7-4-72

O. P. Nº 10340 T. Nº 9199

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

Un automóvil marca Rambler modelo 1963

Base: \$ 769.514 m/n.

El día 27 de marzo de 1972, a horas 17, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862, remataré con la Base de su crédito o sea la suma de Pesos Ley 18.188, 7.695,14 (Siete mil seiscientos noventa y cinco con catorce centavos), un Automóvil marca Rambler modelo 1963, Motor número 636.087.161. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y Comercial 4ta. Nominación en el juicio caratulado: "Lapacho S. A. vs. Dalal Oscar Esber". Ejecución Prendaria. Expediente Nº 39.499/69. Acto remate el comprador deberá abonar el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Comisión de ley. Carlos René Avellaneda, Martillero Público, Santiago del Estero número 862, Salta, T. 13811. Nota: El citado vehículo puede verse en el domicilio del depositario judicial Dn. Francisco Solano Mancilla con domicilio en calle Haití de la Zona 8 de San Pedro de Jujuy.

P. L. 18.188, 23,00 e) 23 al 27-3-72

O. P. Nº 10337 T. Nº 9196

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 14 de abril de 1972 a horas 17,00 en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición señor Juez en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación en autos: Ejecución Prendaria "AUTOMOTORES SALTA S.A.C.I.F. vs. ARGANARAZ MARIA DEL CARMEN UMBERT" Expte. Nº 40.707/71, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, Seis mil cuatrocientos con veinte (\$. 6.400,20), importe del crédito prendario, un Automóvil marca Renault 4L año 1965, Motor Nº 5.020.230, Chassis 06773 que puede ser revisado en Cnel. Egües Nº 341, Orán. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Norte. Nota: De no haber postores por la base antedicha, transcurrido quince minutos de espera efectuaré una nueva subasta Sin Base.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23 al 27-3-72

O. P. Nº 10300 T. Nº 9165

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 6 de abril de 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de la hipoteca o sea de Pesos Ley 18.188, Nueve mil, un inmueble,

con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de prop. de Coteco S. A., ubicado en esta ciudad en la calle Martín Cornejo y que le corresponde s/título reg. a fol. 219; asiento 13 del Libro 406 de R. I. Capital; parc. 9; manz. 118 b; sección G. Catastro Nº 18.633. Ordena Juez de Ira. Instancia C. C. 4ta. Nominación: Juicio: "Carpio Yañez, Enrique vs. Cateco S. A.". Embargo Preventivo. Expte. 43.291/71. Señá: 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 20-3 al 4-4-72

O. P. Nº 10299

T. Nº 9164

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Casa quinta en San Lorenzo, Base \$ 24.000

El día 4 de abril de 1972, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré con Base \$ 24.000 (Veinticuatro mil pesos ley 18.188), importe de la hipoteca en primer término, una casa quinta ubicada en la Villa San Lorenzo, partido del mismo nombre frente al camino al dispensario antipalúdico, con todo lo edificado, plantado, cercado, clavado y demás, adherido por accesión física o legal, que le corresponde al señor Alberto Jesús Sartini, por título registrado en el libro 309, folio 290, asiento 3, valor fiscal \$ 4.100, Sección C, Manzana 29, Parcela 4, Localidad: San Lorenzo, Dpto. Capital, Catastro Nº 25408. Extensión: 70.10 de frente, igual contra frente por 84,80 m. de fondo en su lado Este y 83,50 m. en su lado Oeste. Superficie aproximada 5.900 metros cuadrados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "Expte. número 40.729/71 C.F.S.U. de vs. Sartini, Alberto Jesús y Edda Bruzzo de, Ejecución Hipotecaria". Señá: 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 20-3 al 4-4-72

O. P. Nº 10298

T. Nº 9163

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad, Base: \$ 733,33

El día 4 de abril de 1972, a horas 17,30, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré con Base de: \$ 733,33 (Seiscientos treinta y tres pesos con treinta y tres ctvs.), importe de las dos terceras partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad, cuyo frente da al Nº 960, de la calle Talcahuano, de esta ciudad de Salta. Medidas: ocho m. de frente por igual contra frente por 25,72 m. de fondo en costado Norte y 25,91 m. en el costado Sud, lo que hace una superficie de 206,52 m². Títulos: a nombre de Julia Guaymás de Araya, Catastro número

35558, Sección F, Manzana 65, Parcela 9; Folio 211 Asiento 1 del Libro 425 de R. I. de la Capital: Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "Moto Salta c/ Araya, Eleuterio y Julia Guaymás de Araya, P.V.E. y Em. Prev." Expte. número 24.125/71. Señá: 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte.

O. P. Nº 10290

T. Nº 9158

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 5 de abril de 1972 a horas 17 en Stgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos Ejecución de sentencia "LOPEZ SERREY ROBERTO vs. GUITIAN MARIA ELINA MIRANDA de y LEONCIO DALMIRO GUITIAN" Expte. 39.603/70, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 2.220 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad en la esquina que forman las calles Mendoza y Lamadrid, dicha fracción está señalada con la letra "C" del plano de Subdivisión Nº 3296 con las siguientes medidas, superficie y linderos; tiene 12 mts. 25 cmts. de frente, por 16 mts. 80 cmts. de fondo, descontada la ochava de 5 mts. de la esquina hace una superficie de 205 mts. 80 cmts. cuadrados, limitando: al Sud, con calle Mendoza; Norte propiedad que se reservan los vendedores; Oeste propiedad de doña Ventura Ríos de García y Octavio García; y al Este con calle Lamadrid. Nomenclatura Catastral, en mayor extensión, Circunscripción Ira., Sección F Manzana 28, Parcela 9, Partida Nº 38.353, Título registrado a folio 322, asiento 1º del Libro 70 R. I. Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 20-3 al 4-4-72

O. P. Nº 10279

T. Nº 9147

Por JULIO CESAR HERRERA

El 5 de abril de 1972, a las 18 hs., en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188 \$ 3.000,-, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Avenida Virrey Toledo Nº 932 de esta ciudad. Medidas: 8 mts. de frente, 25 mts. de fondo. Límites: al Norte, parcela 5e; al Sur, parcela 3c; al Este, prop. de María H. de Tilca y al Oeste, Avda. Virrey Toledo. Nomenclatura catastral: Catastro Nº 7.756, sección B, manzana 36, parcela 28. Títulos: a folio 451, asiento 1 del libro 117 del

R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom. en autos: "TRESAR vs. VILTE JUAN JESUS". Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. Exp. Nº 42.360/71. Señal: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 17-3 al 3-4-72

O. P. Nº 10278

T. Nº 9146

Por **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 5 de abril de 1972 a hs. 17.30 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ª Nom. en autos Embargo Preventivo y Ejecutivo "VAINER S. A. vs. SINDICATO UNIDOS PETROLE-ROS DEL ESTADO" Exp. Nº 2593/68, remataré con base de Pesos Ley 18.188: \$ 2.912,- correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un inmueble registrado a folio 108, asiento 3 del Libro 3 de R. I. de Orán, Catastro Nº 2575, ubicado en el distrito de Aguaray, jurisdicción de Orán, señalado con el Nº 151, con una extensión de seis hectáreas con 9.442 mts²; limitando: Norte, con lote Nº 152; Sud, con lote Nº 150 separado por un callejón; Este, con lote Nº 208 y al Oeste, un callejón que lo separa del pueblo, teniendo en el costado Norte 297 mts.; en el costado Sud 294 mts. y costado Este 236 mts. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 17-3 al 3-4-72

O. P. Nº 10275

T. Nº 9142

Por **RAUL RACIOPPI**

El 4 de abril 1972, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré los siguientes bienes inmuebles con la base de sus 2/3 partes de sus avaluaciones fiscales y que son de propiedad del señor José Antonio Guantay: 1º) Base pesos ley 18188 de \$ 704,-, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el Pueblo de Aguaray, Dpto. de San Martín, designado como lote Nº 13; manzana Nº 6; parcela 8 de la manz. 25. Catastro Nº 2155, Sección A, según título registrado a folio 171, asiento 1, Libro 11 de Gral. San Martín; 2º) Base: pesos ley 18.188 \$ 674,-, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo del mismo propietario que el anterior y ubicado en el mismo pueblo, señalado como lote Nº 12, manzana 6, parcela 7 de la manzana 25. Partida Nº 2154, calle Avenida Sarmiento entr. las Avenidas San Martín y Juan Manuel de Rozas; Sección A, título reg. a folio 419, asiento 1, Libro 8

de San Martín. Ordena Juez de 1ª Instancia C. C. Distrito Judicial del Norte. Juicio: Parada, Felipe vs. Guantay, José Antonio. Ejecución de Sentencia. Expediente 18.860. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte. Señal 30%. Comisión de ley.

Imp. \$ 23,-

e) 17-3 al 3-4-72

O. P. Nº 10254

T. Nº 9120

Por **JULIO CESAR HERRERA**

El 3 de abril de 1972, a las 18, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188, \$ 7.111,15, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Caseros 1781 de esta ciudad, entre las calles Coronel Moldes y Chacabuco, designado como fracción a, del plano 3221. Medidas: 9,10 mts. de frente, igual contrafrente, 26 mts. de fondo en su costado Este y 25,30 mts. de fondo en su costado Oeste. Límites: al Norte, calle Caseros; al Sud, con lote Nº 16; al Este, con fracción b y al Oeste, con parcela 26 a. Nomenclatura catastral: Partida Nº 7.362, Sección F, Manzana 4, Parcela 35. Títulos a folio 486, asiento 6 del Libro 206 del R. I. de Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom. en autos: "PEÑA SAINZ TOMAS y PEÑA TRINIDAD ZURITA DE vs. DEL PINO CLEMENTINA DEL C. ARAGON DE. Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 40.687/70. Señal: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 16 al 29-3-72

O. P. Nº 10220

T. Nº 9087

Por **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL****Inmueble en esta ciudad
Pedro Pardo Nº 92**

El día 3 de abril de 1972 a hs. 17, en Santiago del Estero Nº 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. de 4ª Nom. en autos: Ejecución Prendaria "K. A. vs. HERRERA DEMETRIO JORGE", Expediente Nº 42.192/71, remataré con base de pesos ley 18.188, \$ 20.000,-: Un inmueble en esta ciudad con frente a la calle Pedro Pardo Nº 92 entre las de Lavalle y Manuela G. de Todd, señalada como el lote Nº 6 de la manzana A, con extensión de 9 metros de frente por 36 mts. 4 cms. de fondo, lo que hace una superficie de 327 mts. 60 dms cuadrados; limitando: Norte, calle San Luis; Sud, lote Nº 26; Este, lote Nº 7; Oeste, lote Nº 5. Nomenclatura catastral Nº 8041, Sección C, Manzana 26 b, Parcela 13; Folio 189, Asiento 2 del Libro 21 R. I. de Capital. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 14 al 27-3-72

POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 10336

T. Nº 9195

Vicente Nicolás Arias, Juez de Ira. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta en juicio "Lamilla Dolores Gregoria Córdoba de, Posesión Veinteañal" Expte. Nº 48097/72, cita y emplaza a los herederos del señor Ramón Córdoba: Roberto, Juan Carlos Rosa, Dominica, Ramón e Ignacio, por 30 días para que hagan valer sus derechos sobre el inmueble cuya usucapión procura la actora, ubicado en el pueblo de El Galpón (catastro Nº 247 de Metán), con frente al Nº 275 de la calle 25 de Mayo de El Galpón, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor al Oficial de Pobres y

Ausentes. Milton Echenique Azurduy, Secretario. Salta, 21 de marzo de 1972.

P. L. 18.188, 27,00

e) 23-3 al 7-4-72

EDICTO TESTAMENTARIO

O. P. Nº 10343

S. C. Nº 0414

Ref.: Expte. Nº 39.484/70.

Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BASILIA ALVAREZ DE BURGOA. Publíquese por diez días. Secretaria, Dra. Liliana E. Paz. Salta, febrero 29 de 1972.

Sin cargo

e) 23-3 al 7-4-72

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

O.P. Nº 10375

T. Nº 9227

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, a los veinte y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Elías Arditti, argentino naturalizado, casado, L. E. Nº 7.258.683, domiciliado en la calle Alberdi Nº 142 y Eduardo Arditti, argentino, casado, L. E. Nº 7.264.443, domiciliado en la calle Alberdi 142, todos en la ciudad de Salta, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la razón social "ELIAS ARDITTI E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad de Salta, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero.

SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día primero de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios.

TERCERA: El objeto principal de la sociedad será la comercialización de mercaderías de Tienda y Lencería. Ello sin perjuicio de explotar toda otra actividad lícita, efectuar negocios de importación o exportación, realizando su comercialización, depósito y distribución; de consignaciones, comisiones y dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo y promover el desarrollo de actividades lucrativas, interviniendo en operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social. Además la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar y en general, adquirir, gravar o enajenar, por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos,

créditos, derechos y acciones, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma; formalizar prendas con registro; establecer agencias o sucursales y designar representantes en cualquier punto del país o del extranjero; patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales o industriales; intervenir en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina y otros bancos oficiales o particulares y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad.

CUARTA: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos ley Nº 18.188 (\$ 30.000.-) dividido en tres mil (3.000) cuotas de diez pesos Ley 18.188 (\$ 10.-) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto con mercaderías según balance que se agregará debidamente firmado por los socios y contador público nacional, y que forma parte integrante de este contrato.

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Elías Arditti y Eduardo Arditti, que quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la ley 11.645, pudiendo actuar conjuntamente o en forma individual, y en especial podrán: a) cobrar créditos; b) adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos; por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice; d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos,

transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales en particular con los señalados en la cláusula tercera o cualquier otros, creados o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; g) nombrar y remover al personal laboral; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda.

SEXTA: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el art. 18 de la ley Nº 11.645. Cada cuota de capital da derecho a un voto.

SEPTIMA: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de enero de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios.

Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10%) del capital social y el remanente, en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y/o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta a cada uno de los socios en proporción de su capital.

OCTAVA: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales e iguales a lo sumo.

NOVENA: Ningún socio podrá ceder sus cuo-

tas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. En caso de venta por parte de un socio, los demás tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal y siempre en la proporción de lo aportado en este contrato. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios.

DECIMA: Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento (50%) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación.

En todos los casos de disolución, se designará por mayoría a la persona o personas que procederán a la liquidación, con las facultades que oportunamente se acordarán.

UNDECIMA: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad.

DUODECIMA: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad.

DECIMOTERCERA: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitadores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable.

DECIMOCUARTA: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta a los veinte y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Eduardo Arditti, L. E. Nº 7.264.443 v Elías Arditti, L. E. número 7.258.683, las que han sido puestas en mi presencia en este Instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1. Folio 196. Acta Nº 1181 y 1182. Doy fe. — Salta, 23 de marzo de 1972. — Carlos Alberto Baldi, Escribano Público.

ELIAS ARDITTI E HIJO S.R.L.

Alberdi 142 - Salta (F.C.N.G.B.)

Tienda y Lencería

Inventario y Balance General de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada practicado el día 1º de febrero de 1972

ACTIVO

I. Disponibilidades

No existe.

II. Créditos

No existe.

III. Bienes de Cambio

Mercaderías Generales

30.000.—

IV. Inversiones

No existe.

V. Bienes de Uso

No existe.

VI. Bienes Inmateriales

No existe.

VII Cargos Diferidos

No existe.

Total del Activo y sumas iguales \$ 30.000.—

PASIVO

I. Deudas

No existe.

II. Provisiones

No existe.

III. Previsiones

No existe.

IV. Utilid. difer. y a real. en ejerc. futuros

No existe.

V. Capital, Reservas y Resultados

Capital Social 30.000.—

Elias Arditti

Cta. Aporte (70%) 21.000.—

Eduardo Arditti

Cta. Aporte (30%) 9.000.—

Total del Pasivo y sumas iguales \$ 30.000.—
Salta, 1º de febrero de 1972.

Imp. \$ 108,60

e) 27-3-72

MODIFICACION DE CONTRATO

O.P. Nº 10362

T. Nº 9218

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Julio Octavio Ruiz Moreno, argentino, soltero, mayor de edad; Ing. Gustavo Amenabar Aguirre, chileno, casado en primeras nupcias con Rosa Errazuriz, mayor de edad; Ing. Alfonso Juan Valdés Valdés, chileno, casado en primeras nupcias con Luz María Amenabar Aguirre, mayor de edad y Eduardo Ruiz Moreno, argentino, casado en primeras nupcias con Lucía Navarro Cox, mayor de edad; todos con domicilio legal en la calle Caseros 225 de la ciudad de Salta, de común acuerdo se han reunido para modificar el Contrato Social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CHAMPIÑONERA SAL-

TEÑA" respetando las atribuciones emanadas del art. tercero del Contrato Social de fecha 2 de abril de 1971 y al artículo décimo del mismo contrato.

Artículo Décimo: De acuerdo a lo establecido en este artículo y luego de haber recibido telegrama colacionado del señor Eduardo Ruiz Moreno, de retirarse de la Sociedad Champiñonera Salteña S.R.L., de acuerdo a su voluntad y contando con la anuencia de todos los socios, los señores Julio Octavio Ruiz Moreno, Gustavo Amenabar Aguirre y Alfonso Valdés, adquieren el 25 % de las acciones correspondientes al capital Societario del señor Eduardo Ruiz Moreno, en la suma de Ciento cincuenta mil pesos ley 18.188 (\$ 150.000), los que serán aportados entre los tres socios adquirentes en partes iguales y que se pagarán en este acto con dinero en efectivo.

Artículo Cuarto: Modificase el artículo cuarto Capital Societario, quedando fijado en la oportunidad en la suma de Trescientos mil pesos ley 18.188 (\$ 300.000), dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos ley 18.188 (1.000), la que corresponden Cien cuotas de Un mil pesos al señor Julio Octavio Ruiz Moreno, Cien cuotas de Un mil pesos al Ing. Gustavo Amenabar Aguirre y Cien cuotas de Un mil pesos al Ing. Alfonso Valdés Valdés.

El aumento del capital social de Doscientos mil pesos a Trescientos mil pesos, se produce por el dinero en efectivo que se ha abonado al señor Eduardo Ruiz Moreno, por la compra del 25% de su capital accionario.

Julio Octavio Ruiz Moreno - Alfonso Valdés Valdés
Gustavo I. Amenabar Aguirre
Eduardo Ruiz Moreno

Imp. \$ 18,60

e) 27-3-72

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O.P. Nº 10376

T. Nº 9228

CONTRATO DE TRANSFERENCIA
DE CUOTAS DE CAPITAL

Entre los señores Don DANIEL BOGNANNO, libreta de enrolamiento Nº 6.469.937, argentino, casado, domiciliado en calle Deán Funes Nro. 1.227; Don HECTOR VICENTE MISTRETTA, libreta de enrolamiento Nº 7.087.988, argentino, casado, domiciliado en calle Deán Funes Nro. 1.227, integrantes de la razón social "DELTA LUMINOSOS S.R.L." con domicilio en la calle Deán Funes Nº 1.227, todos de la ciudad de Salta, según contrato de fecha 27-2-70 (veinte y siete días del mes de febrero de mil novecientos setenta), inscripto en el Registro Público de Comercio el 20-3-70 bajo el asiento número 6523, al folio 342 del libro Nº 34 de Contratos de Socie-

dad: de Responsabilidad Limitada, y la señora **CLELIA ARGENTINA CORREA DE BOGNANNO**, argentina, libreta cívica número 3.739.111, casada, domiciliada en la calle Deán Funes Nº 1.227 de esta ciudad de Salta, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El socio señor **HECTOR VICENTE MISTRETTA** cede y transfiere las quinientas (500) cuotas de capital de diez pesos ley Nº 18.188 (\$ 10.-) cada una que posee en la referida sociedad totalmente integradas, en la proporción: al señor **DANIEL BOGNANNO** cuatrocientas (400) cuotas por un valor nominal de cuatro mil pesos ley 18.188 (\$ 4.000.-) y a la señora **CLELIA ARGENTINA CORREA DE BOGNANNO** cien (100) cuotas por un valor nominal de mil pesos ley Nº 18.188 (\$ 1.000.-), recibiendo en este acto el cedente de manos de los nombrados, la suma de cinco mil pesos ley Nº 18.188 (\$ 5.000.-), abonado por las personas adquirentes en la proporción indicada. Con el pago de dicha suma el señor **HECTOR VICENTE MISTRETTA** se desvincula de la sociedad "**DELTA LUMINOSOS S.R.L.**" no teniendo reclamo alguno contra la misma.

SEGUNDO: El capital social que de acuerdo con el artículo cuarto de contrato social está constituido por mil (1.000) cuotas de diez pesos ley Nº 18.188 (\$ 10.-) cada una, pasa en consecuencia a estar distribuido en la siguiente proporción: señor **DANIEL BOGNANNO** nueve mil pesos ley 18.188 (\$ 9.000.-) de valor nominal, es decir, novecientas (900) cuotas de diez pesos ley 18.188 (\$ 10.-) cada una, y la señora **CLELIA ARGENTINA CORREA DE BOGNANNO** mil pesos ley Nº 18.188 (\$ 1.000.-) de valor nominal, es decir, cien (100) cuotas de diez pesos ley 18.188 (\$ 10.-) cada una.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en

la ciudad de Salta, a los veinte y dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de **Daniel Bognanno**, L. E. 6.469.937, de **Héctor Vicente Mistretta**, L. E. 7.087.988 y de **Clelia Argentina Correa de Bognanno**, L. C. 3.739.111 quienes han firmado en mi presencia aquí y en el Libro de Firmas Nº 1, folio 47, Actas 282, 280 y 281, doy fe. - Salta, 22 de marzo de 1972.

Imp. \$ 28,80

e) 27-3-72

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 10361

T. Nº 9215

La Sucesión de **don Domingo García**, vende a favor de los esposos **don Rubén Cornejo Ramírez** y **Amelia Rina Feroglio de Ramírez**, su fondo de comercio de "**PANADERIA EL CAÑON**", Pasivo a cargo del vendedor. Oposiciones de ley en **Escribanía Cabrera**, Stgo. del Estero 571. Salta, 20 de marzo de 1972. **Ricardo Cabrera**, Escribano Público.

P. L. 18.188, 14,00

e) 24-3 al 3-4-72

O. P. Nº 10318

T. Nº 9178

COMPRA-VENTA DE FIAMBREERIA

EDUARDO LADISLAO SALINAS vende al señor **ABRAHAM AUAHAD** su negocio de **Fiambrería** y **Despensa** ubicado en calle San Luis Nº 502 (casi esquina Buenos Aires) de esta ciudad; pasivo a cargo del vendedor. Oposiciones **Escribanía Rodríguez**, Buenos Aires 367 Ciudad. **Marta Fanny Rodríguez**, Escribana.

P. L. 18.188, 14,00

e) 22 al 28-3-72

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 10369

T. Nº 9221

CIRCULO ARGENTINO-PERUANO DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en los arts. 11, inc. "1" y 20 del Estatuto Social, el día 31 del corriente mes de marzo, a horas 11, se realizará la Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura de la Memoria Anual.
- 2º) Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio correspondiente del 2 de enero al 31 de diciembre de 1971 e Informe del Organismo de Fiscalización. Se comunica a los asociados que la Asamblea se celebrará con el Quórum con la mitad más uno de los socios asistentes, a la hora indicada, para su realización y media hora después con cualquier nú-

mero de asistentes, si no se tiene quórum requerido. Dicha Asamblea se realizará en la sede de la Agrupación Tradicionalista "Gauchos de Güemes".

Laudino Juárez Toledo
Presidente

Raúl E. Bravo Herrera
Secretario

P. L. 18.188, 7,20

e) 27-3-72

O.P. Nº 10364

T. Nº 8679

EL CARDON SOC. ANON.
Avda. Esteco 680 — Salta

Objeto Principal: Corralón, Vta. de Materiales de Construcción y Herramientas
Fecha Autorización Poder Ejecutivo: 23 de diciembre de 1965
Fecha Inscrip. Reg. Público de Comercio: 24 de noviembre de 1970.

EJERCICIO Nº 11 — PERIODO: 1º de Octubre de 1970 al 31 de Setiembre de 1971

CAPITALES

Acciones		Autorizado	Suscripto	Realizado
ORDINARIAS	100.000 de \$ 10,- c/u.	1.500.000.—	800.000.—	800.000.—
PRIVILEGIADAS	50.000 de \$ 10,- c/u.			

ACTIVO

Disponibilidades:

Caja, efect. y cheques	55.321,82
Bancos	61.963,88

117.285,70

Créditos:

Por Ventas:

Cientes Sdos. Deuds.	
Proveed. Sdos. Deuds.	
Documentos a Cobrar;	
Boletas al Cobro,	
Deuds., Orden. Com-	
pra, Créditos Person.	
Deuds. en Gestión Jud.	
Otros Créditos:	
Ctas. Vs. Sdos.	
Deuds. Caja Subs.	
Fliar, Sdo. Deud.	2.005.317,42
	<u>2.005.317,42</u>

2.005.317,42

Bienes de Cambio:

Corralón Central,	
Exist. al Costo	1.008.566,56
Casa Leguizamón,	
Exist. al Costo	102.534,52

1.111.101,08

Inversiones:

Títulos y Acciones	10.180,75	
Construcción Depós.		
calle Orán	4.490,09	14.670,84

Bienes de Uso:

Revalúo Ley 17335	148.235,11	148.235,11
-------------------	------------	------------

Economato; Propie-	
dades, Inmuebles;	
Rodados; Maquina-	
rias; Mueb. y Útiles	810.173,72

810.173,72

Menos:

Amortiz. Anteriores	108.423,40	
Amortiz. del Ejercicio	30.877,20	139.300,60

4.067.483,27

Sub-Total del Activo

Cargos Diferidos:

Eliseo Briones	José Arturo Alvarez	Alberto P. Boggione
Presidente	Síndico	C. P. N. - Mat. 30
		C.P.C.E. - Salta
		Cont. Certificante

I. Réd. Ant. año 1971	65.907,90
I. S.T.G. Bs. Ant. 1971	14.366,22

TOTAL

4.147.757,39

PASIVO

DEUDAS

Comerciales:

Proveedores	615.328,01	
Cientes Sdos. Acreeads.	11.961,96	
Ctas. Vs. S. Acreeads.	390.997,30	
Obligaciones a pagar	1.585.911,22	
Otras Deudas:		
Cargas Sociales	10.912,52	
Ordenes de Cpa.		
Créd. Per. Cac.	61.241,61	2.676.352,62

Provisiones:

P/Sdo. Anual Compl		
P/10% Acos. Cla-		
se A, P/Gratíf. al		
Personal	68.131,51	68.131,51

Total de compromisos 2.744.884,13

Provisiones:

Para Indemnizac. y Despidos 44.500,00

TOTAL

2.788.984,13

CAPITAL RESERVAS RESULTADOS

Capital Suscripto	752.875,07	
Capital Rev. L. 17335	47.124,93	
Cap. P/Rev. C. L. 17335		800.000,00
	<u>141.374,82</u>	141.374,82
Reservas:		
Legal	27.226,70	27.226,70
Resultados:		
Saldo Ejerc. Anterior	2.696,61	
Saldo del Ejercicio	387.475,13	390.171,74

Menos:

Dividendo Provisional (—) 1.358.773,26

TOTAL

4.147.757,39

Moisés N. Gallo Castellanos
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.
de Soc. Anóm. Civ. y Com.

EL CARDON SOC. ANON.
Avda. Esteco 680 — Salta

EJERCICIO Nº 11 — PERIODO: 1º de Octubre de 1970 al 31 de Setiembre de 1971

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS
Y PERDIDAS

Comercial e Industrial

Ventas Netas	9.101.087,75	
Menos:		
Costo de Ventas	7.728.379,55	1.372.708,20
		1.372.708,20

Menos:

Sueldos y Jornales	445.832,70
Cargas Sociales	127.848,21
Prov. para Indemnizac.	25.300,00
Particip. Gerentes y Jefes	164.240,00
Deudores Insolventes	25.600,54
Publicidad	90.066,86
Seguros	10.128,07
Gastos Comunes	52.278,97
Gastos Administración	24.494,56
Patentes e Impuestos	92.869,12
10% Fijo Acciones Clase A	30.000,00

Amortización Activo y Revalua-
do Ley 17335 - 11º Ejercicio

4% Inmuebles y Mejoras	5.855,88
10% Rodados	464,43
10% Maq. Ms. y Utiles	3.745,85

Castigos y Amortizaciones:

Inmuebles y Mejoras	9.566,60
Rodados	13.680,00
Máquinas Ms. y Uts.	17.197,20

1.139.168,99

UTILIDAD BRUTA

233.539,21

Más:

Beneficio Cta. Serv. Rodados	838,64
Beneficio Cta. Inter. y Dtos.	150.512,00
Créditos Recuperados	2.414,28
Dividendos a Accs. compradas	171,00

Ganancia del Ejercicio 387.475,13

Saldo Ejerc. Anterior (Ganancia) 2.696,61

Resultado Final del Balance 390.171,74

Ganancia Neta a Distribuir 390.171,74

ANEXO "A" BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, mejoras, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES		Neto resultante
					Anteriores	Del Ejercicio	
					%	Importe	Total
Rodados (Ex-Automot.)	45.450,00	37.700,00	(1)	83.150,00	20	13.680,00 (2)	48.950,00
Máquinas, Mueb. y Ut.	133.032,00	44.551,00	835,00	176.748,00	10	17.501,20 (3)	63.916,20
(1) Sólo \$ 531 al valor ya amortizado (diferencia \$ 304) ..							
(2) Sólo sobre existencias correspondientes a los 5 últimos ejercicios							
(3) Sólo sobre existencias correspondientes a los 10 últimos ejercicios							
TOTAL E S ..	178.482,00	82.251,00	835,00	259.898,00	--	31.181,20	112.866,20
							147.031,80

Eliseo Briones José Arturo Alvarez
Presidente Síndico

Alberto P. Boggione
C. P. N. - Mat. 30
C.P.C.E. - Salta
Cont. Certificante

Alberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.
de Soc. Anón., Civ. y Com.

EL CARDON SOC. ANON.

Avda. Esteco 680 — Salta

EJERCICIO Nº 11 — PERIODO: 1º de Octubre de 1970 al 31 de Setiembre de 1971

CERTIFICACION CONTABLE

Certificación Interpretada

DICTAMEN

CERTIFICO que he examinado los estados contables pertenecientes a la firma: EL CARDON SOC. ANON. El examen fue practicado aplicando las Normas Mínimas de Auditoría aprobadas por la Séptima Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas habiendo comprobado que:

1º. — Los registros que componen el sistema de Contabilidad, que son los siguientes:

- a) Libro Inventario Nº 5 (Cinco), último folio verificado 1.000 (mil).
Libro Inventario Nº 6 (Seis), último folio verificado 143 (Ciento cuarenta y tres).
- b) Copiador Movimiento Mensual Varios Nº 6 (Seis), último folio verificado 136 Ciento treinta y seis).
- c) Copiador planillas Documentos a Cobrar Nº 4 (Cuatro), último folio verificado 12 (doce).
- d) Copiador Movimiento Diario Créditos Personales Nº 2 (Dos), último folio verificado 31 (Treinta y uno).
- e) Copiador Registro Obligaciones a Pagar Nº 1 (Uno), último folio verificado 13 (Trece).
- f) Copiador Diario Nº 4 (Cuatro) último folio verificado 681 (Seiscientos ochenta y uno).
- g) Libro Copiador de Caja Nº 10 (Diez), último folio verificado 438 (Cuatrocientos treinta y ocho).
- h) Libro Copiador de Subdiario de ventas a Créditos Nº 6 (Seis), último folio verificado 554 (Quinientos cincuenta y cuatro).

Han sido llevados en forma técnicamente aceptables y de acuerdo a las normas legales en vigencia. Hago constar asimismo que dichos registros han sido rubricados de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Libro Copiador Inventario Nº 5 (Cinco) de 1000 folios útiles, el 21 de octubre de 1969 por el Sr. Juez de Comercio Roberto Frías.
- b) Copiador - Movimiento Mensual Rubro varios Nº 6: 1.000 folios útiles, el 8 de julio de 1971 por el Sr. Juez de Comercio Vicente Nicolás Arias.
- c) Copiador Planillas Documentos a Cobrar Nº 4: de 1.000 folios útiles, el 25 de agosto de 1971 por el Sr. Juez de Comercio Vicente Nicolás Arias.
- d) Copiador Movimiento Diario Créditos Personales Nº 2 de 1.000 folios útiles, el 11 de agosto de 1971 por el Sr. Juez de Comercio Vicente Nicolás Arias.
- e) Copiador Registro Obligaciones a Pagar Nº

1, de 1.000 folios útiles, el 30 de setiembre de 1971 por el Sr. Juez de Comercio Vicente Nicolás Arias.

- f) Libro Copiador de Diario Nº 4 de 1.000 folios útiles, el 7 de setiembre de 1970 por el Juez, señor Jorge A. González Ferreyra.
- g) Libro Copiador de Caja Nº 10 de 1.000 folios útiles, el 3 de junio de 1971 por el Sr. Juez de Comercio Vicente Nicolás Arias.
- h) Libro Copiador de Inventario Nº 6 de 1.000 folios útiles, el 3 de noviembre de 1971 por el señor Juez de Comercio, Vicente Nicolás Arias.
- i) Libro Copiador de Sub-Diario de Ventas a Créditos Nº 6: El 11 de marzo de 1971 por el Sr. Juez de Comercio Vicente Nicolás Arias; consta de 1.000 fojas útiles.

2º — Las cifras totales de los Estados analizados concuerdan numérica y conceptualmente con las registraciones contables, que son las siguientes:

a) Balance General:

Activo	\$ 4.147.757,39
Pasivo	„ 2.788.984,13
Capital, Reservas y Result.	\$ 1.358.773,26

b) Cuadro Demost. de Ganancias y Pérdidas:

Utilidad Bruta	\$ 1.372.708,20
Gastos	„ 1.139.168,99
Otros Ingresos	„ 153.935,92
Saldo Util. del Ejerc. Ant.	„ 2.696,61
Utilidad del Ejercicio	„ 390.171,74

De los rubros que componen los esquemas A y B precedentes he realizado los siguientes controles:

1) Pruebas Parciales de Pases:

1º — Libro Copiador Movimiento Diario Créditos Personales: Mes de setiembre de 1971 - Página Nº 33, a Libro Diario General folio 658, cifras e imputaciones correctas.

2º — Libro Copiador Documentos a Cobrar Nº 4: Mes de setiembre de 1971, página 12, cifras e imputaciones correctas. A libro Diario General folio 658, cifras e imputaciones correctas.

3º — Subdiario de Ventas a Créditos Nº 6: Mes de mayo de 1971, página 164, a libro Diario General folio 455, cifra e Imputaciones correctas.

4º — Sub-Diario de Caja Nº 10: Mes de junio de 1971, Página 67. Totales Ingresos a Libro Diario General Página 510, Cifra e Imputaciones correctas.

5º — Libro Diario de Caja Nº 10: Mes de junio de 1971, página 68/69, totales egresos a libro diario general página 510/11, cifra e imputaciones correctas.

II) Control y Recuento de Activos:

A) El Libro Inventario Nº 5 ocupa los siguientes folios en los ejercicios:

1969/70: 18 a 555 = 537 folios
556 a 566 = 10 folios que corresponde a la Declaración Jurada de la Ley 19230.

1970/71: 567 a 1000 en Inventario Nº 5 = 433 folios.

1970/71: 1 a 143 en Inventario Nº 6 = 142 folios.

B) He revisado los traspasos de sumas en los folios: 674/75; 680/81 y 682/83 del Libro Inventario Nº 5 y 80/81; 83/84 y 85/86 del Libro Inventario Nº 6.

C) Se han practicado Inventario de la existencia de Mercaderías con el siguiente método aceptable: Costo según factura de adquisición más flete.

D) Los activos inmovilizados están valuados a precio de costo menos las amortizaciones técnicas.

E) Hago constar asimismo que hubo revalúo de los mismos en el Ejercicio 1967/68 de acuerdo a la Ley 17335.

F) He controlado también que las Ventas o Bajas han sido valuadas con el mismo criterio que su incorporación.

Lo cual demuestra la eficiencia de la Empresa para producir beneficios a costo mínimo.

III) Amortizaciones:

Se han efectuado las mismas sobre Valores Originales y en forma uniforme en los siguientes rubros: Inmuebles y mejoras \$ 9.566,60; Rodados \$ 13.680,00; Maquinarias, Muebles y Útiles \$ 17.197,20.

Se han efectuado amortizaciones sobre saldos de revalúo ley 17335 en los siguientes: Rubros Inmuebles y mejoras \$ 5.855,88; Rodados \$ 464,43; Maquinarias, Muebles y Útiles \$ 3.745,85.

IV) Control del Pasivo:

He constatado asimismo mediante un control selectivo que a los acreedores de escaso movimiento en el ejercicio no se les acreditan intereses.

V) Reservas:

Se ha incrementado en el Ejercicio la Cuenta Reserva Legal en \$ 5.823,00 en respecto al Ejercicio Anterior.

VI) He examinado la siguiente documentación de la Empresa Estatutos Sociales - Libros de Actas de Asamblea y de Directorio, estando las mismas de acuerdo con las normas legales vigentes.

3º — El sistema seguido en las registraciones contables del presente Ejercicio es uniforme con relación al del Ejercicio Anterior.

4º — En general los criterios adoptados y las Normas de Valuación aplicado en los rubros del Balance General, así como el régimen de Imputaciones de Ingresos y Gastos se ajustan a los principios contables generalmente aceptados y a "Normas Mínimas para la confección de Estados Contables".

5º — En el Balance que precede según surge en los Registros de Contabilidad el Pasivo con las Cajas Nacionales de Previsión —según dispo-

siciones de la ley 17.250 artículo 10— asciende al monto que a continuación se indica:

Caja Nac. de Prev. P/el Comercio Industria y Actividades Civiles - Ley 18088

20% sobre las remuneraciones abonadas al personal por el mes de setiembre de 1971 o sea 5% retenido al personal y 15% de aporte patronal sobre \$ 44.307,09 8.861,42

Centro de Empleados y Obreros de Comercio de Salta:

Convenio Nacional 108 y sus actualizaciones: 1% retenido al personal sobre remuneraciones del mes de setiembre de 1971 \$ 443,04

Instituto Médico Mercantil Argentino - I.M.M.A.

1% Retenido al personal sin carga de familia por el mes de setiembre de 1971 \$ 167,63
2% Retenido al personal con carga de familia \$ 549,44
2% Aporte patronal sobre dichas remuneraciones \$ 884,74 \$ 1.601,81

Instituto Nacional de Obras Sociales:

4% Sobre Sdo. complementario abonado en el mes de setiembre de 1971 o sea s/\$ 69,40 \$ 2,78

Fondo Nacional de Turismo:

3% Aporte Patronal sobre Sdo. Anual Complementario \$ 2,08

Secretaría de Estado de Trabajo:

2% Retenido sobre Sdo. Anual Complementario 1971 \$ 1,39

Total Leyes Sociales a Pagar \$ 10.912,52

6º — Asimismo certifico que los estados contables mencionados han sido confeccionados de acuerdo a la fórmula oficial de Balance para Sociedades Anónimas y a la aplicación estricta de sus instrucciones que dispone el Decreto Nacional Nº 9795/54 adoptado por Decreto Nº 12.246 del Superior Gobierno de la Provincia de Salta.

Por todo ello es mi opinión que los referidos estados Contables exponen razonablemente la situación de la firma al 30 de Setiembre de 1971 y los resultados de sus operaciones correspondientes al período mencionado.

Expido la presente en Salta, Capital, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno.

Alberto P. Boggione

Contador Público Nacional
Mat. Nº 30 - C.P.C.E. - Salta

CERTIFICO que la firma que antecede corresponde al Cont. ALBERTO PEDRO BOGGIONE, quién está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la Mat. Nº 30, Fº 27, Tº I. — Salta, 4 de diciembre de 1971.

José Edgardo Plaza

Contador Público Nacional
Secretario Técnico

INFORME DEL SINDICO

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Salta, noviembre 4 de 1971
 Señores Accionistas de
 EL CARDON S.A.

**Inventario y Balance General
 cerrado al 30 de setiembre de 1971**

Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, me es grato informar a Uds. que he examinado y revisado el Inventario, Balance General y la cuenta de PERDIDAS Y GANANCIAS correspondientes al Ejercicio de referencia o sea el UNDECIMO de la Sociedad, comprobando que esos documentos, que fueron confeccionados de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nacional Nº 9795/54 y la Memoria con que el Directorio los acompaña, están de acuerdo con las constancias de los libros y los comprobantes presentados, reflejando la verdadera situación económica-financiera de la Sociedad por lo que me permito aconsejarles les presten su aprobación.

José Arturo Alvarez
 Síndico

Utilidad a Distribuir 390.171,74

DISTRIBUCION:

Fondo de Reserva Legal
 (2% s/ 387.475,13) 7.750,60
 Gratificaciones al personal
 salariado 25.000,00
 Directorio 10% s/Neto
 357.421,74 35.742,00

Reserva para Impuestos:

Impuesto a los Réditos 112.134,36
 Imp. Sust. a la T.G. Bienes 18.294,78

Dividendos a Distribuir:

23,5% s/\$ 800.000,00 de
 Acciones 188.000,00
 Saldo para agregar a fu-
 turos Ejercicios 3.250,00

TOTALES 390.171,74 390.171,74

Eliseo Briones Presidente	José Arturo Alvarez Síndico	Alberto P. Boggione C. P. N. - Mat. 30 C.P.C.E. - Salta Cont. Certificante	Alberto Víctor Verón Cont. P. Nac. - Auditor Insp. de Sociedades	Moisés N. Gallo Castellanos Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral. de Soc. Anóm. Civ. y Com.
-------------------------------------	---------------------------------------	--	---	---

Imp. \$ 100,00

e) 27-3-72

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A